

Departament d'Operacions Portuàries
Autoritat Portuària

Aprovació del Plec de Condicions Particulars del servei comercial de subministrament a vaixells de combustibles convencionals derivats del petroli, biocombustibles, sintètics, lubricants i olis d'ús tècnic.

El Consell d'Administració d'aquesta Autoritat Portuària, en la sessió de 30 d'abril de 2025, va adoptar el següent acord:

"Vist que la prestació del servei comercial de subministrament de combustible a vaixell en el Port de Tarragona es troba regulat pels títols d'atorgament, d'acord amb els plecs de condicions particulars *Plec de condicions particulars per a l'exercici de l'activitat comercial d'avituallament d'hidrocarburs a vaixells per mitjà de camions cisterna*, aprovat en sessió de Consell d'Administració de data 27 de novembre de 2013, l'ampliació del seu objecte, aprovat en sessió de Consell d'Administració de data 30 d'abril de 2014 i el *Plec de condicions particulars per a l'exercici de l'activitat comercial d'avituallament a vaixells mitjançant vaixell-tanc o gavarra*, aprovat en sessió de Consell d'Administració de data 3 de maig de 2017.

Vist que aquests plecs de condicions particulars van ser redactats de conformitat amb el RDL 2/2011, per mitjà del qual s'aprova el Text refós de la Llei de ports de l'Estat i de la Marina Mercant, considerant la resta de normativa concordant i atenent el Reglament de Servei, Policia i Règim del Port de Tarragona.

Vist que en els darrers anys s'han produït canvis legislatius i normatius rellevants que afecten a l'àmbit marítim-portuari.

Vista la proposta de Plec de Condicions Particulars de prestació del servei comercial de subministrament a vaixell de combustibles convencionals derivats del petroli, biocombustibles, sintètics, lubricants i olis d'ús tècnic, elaborada pel departament d'Operacions portuàries d'aquesta Autoritat Portuària.

Vista la proposta del director general de data 23 d'abril de 2025.

Atès el que disposa l'article 30.5 del Text Refós de la Llei de Ports de l'Estat i de la Marina Mercant (RDL 2/2011, de 5 de setembre) s'acorda:

1r.- Aprovar el Plec de Condicions Particulars de prestació del servei comercial de subministrament a vaixell de combustibles convencionals derivats del petroli, biocombustibles, sintètics, lubricants i olis d'ús tècnic, que quedarà subjecte a l'article 139 del règim de prestació de serveis comercials i altres activitats del Text Refós de la Llei de Ports de l'Estat i de la Marina Mercant."



2n. - Ordenar la publicació del present acord al BOE per a general coneixement i a la web de l'Autoritat Portuària de Tarragona, accessible des de <https://www.porttarragona.cat>."

D'acord amb el que preveu l'art. 19.5 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, es fa constar que el present acord ha estat emès amb anterioritat a l'aprovació de l'Acta de la sessió en la qual es va adoptar.

El present document ha estat signat electrònicament per Santiago Castellà Surribas i per Yolanda Vizcarro Caparrós en la seva condició de president i secretària, respectivament, del Consell d'Administració de l'Autoritat Portuària de Tarragona, en la data que consta en la validació del mateix, validació que pot ser verificada mitjançant el Codi Segur de Verificació (CSV) que també inclou.



CSV : GEN-ce6d-31f9-3fd8-0494-6e30-b49a-4a0d-4001

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : YOLANDA VIZCARRO CAPARROS | FECHA : 02/05/2025 13:00 | Certifica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41

FIRMANTE(2) : SANTIAGO JOSE CASTELLA SURRIBAS | FECHA : 02/05/2025 18:40 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41





Puertos del Estado



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
DEL SERVICIO DE SUMINISTRO A BUQUES DE COMBUSTIBLES
CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO,
BIOCOMBUSTIBLES, SINTÉTICOS, LUBRICANTES Y ACEITES DE
USO TÉCNICO**

Autoridad Portuaria de Tarragona

ABRIL 2025

CSV : GEN-ce6d-31f9-3fd8-0494-6e30-b49a-4a0d-4001

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : YOLANDA VIZCARRO CAPARROS | FECHA : 02/05/2025 13:00 | Certifica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41

FIRMANTE(2) : SANTIAGO JOSE CASTELLA SURRIBAS | FECHA : 02/05/2025 18:40 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41



Índice

Condición 1 ^a : Objeto y fundamento legal.....	1
Condición 2 ^a : Definición del servicio y modalidades de suministro	1
Condición 3 ^a : Ámbito geográfico	2
Condición 4 ^a : Plazo de vigencia de las autorizaciones.....	2
Condición 5 ^a : Extinción de las autorizaciones.....	2
Condición 6 ^a : Condiciones y medios para garantizar la seguridad y calidad ambiental del servicio	3
Condición 7 ^a : Suministro de información a los usuarios del servicio y a la Autoridad Portuaria	17
Condición 8 ^a : Garantías.....	18
Condición 9 ^a : Tasas portuarias.....	19
Condición 10 ^a : Reclamaciones y recursos.....	21
ANEXO I: CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOMBUSTIBLES O SINTÉTICOS Y SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y ACEITES DE USO TÉCNICO (TTS/STS/PTS)....	22
ANEXO I-A CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS_ suministro de combustibles convencionales de CAMIÓN a BUQUE – <i>Truck to Ship</i> (TTS): AUT CONV – TTS.....	28
ANEXO I-B CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS_ suministro de combustibles convencionales de BUQUE a BUQUE – <i>Ship to Ship</i> (STS): AUT CONV – STS	37
ANEXO I-C CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS_ suministro de combustibles convencionales de TUBERÍA FIJA a BUQUE – <i>Pipe to Ship</i> (PTS): AUT CONV – PTS	46
ANEXO I-D INSTRUCCIONES PARA LA TOMA DE MUESTRAS	55
ANEXO II: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE UNA AUTORIZACIÓN	56
ANEXO III: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	61
ANEXO IV: SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	63
ANEXO V: MODELO DE CESIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE A LA AUTORIDAD PORTUARIA.....	64



Condición 1ª: Objeto y fundamento legal

El objeto del presente Pliego de Condiciones Particulares (en adelante, PCP) es la regulación del otorgamiento de autorizaciones para la prestación del servicio comercial de suministro a buques de combustibles convencionales derivados del petróleo, biocombustibles y sintéticos, así como lubricantes y demás aceites de uso técnico en el puerto de Tarragona, gestionado por la Autoridad Portuaria de Tarragona (en adelante, Autoridad Portuaria o APT), conforme al Reglamento UE 2017/352 de 15 de febrero de 2017, por el que se crea un marco para la prestación de servicios portuarios y se adoptan normas comunes sobre la transparencia financiera de los puertos (en adelante, Reglamento UE 2017/352), y conforme al Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante, TRLPEMM), en lo que no se oponga al Reglamento UE 2017/352.

Condición 2ª: Definición del servicio y modalidades de suministro

Se entiende por servicio de suministro de combustible el avituallamiento de combustible sólido, líquido o gaseoso o de cualquier otra fuente de energía utilizada para la propulsión del buque, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Reglamento UE 2017/352.

Se entiende por servicio de suministro a buque de lubricantes y aceites de uso técnico a granel, a las operaciones de avituallamiento a buque desde camión-cisterna y/o buque-tanque/gabarra.

El presente PCP regula de manera particular el servicio de suministro a buques de combustibles convencionales derivados del petróleo, biocombustibles y sintéticos en las siguientes modalidades de autorizaciones de servicio comercial:

- AUT CONV-TTS: Suministro de productos convencionales derivados del petróleo, biocombustibles y sintéticos mediante camión cisterna o contenedor (*Truck to Ship - TTS* o *Container to Ship - CTS*).
- AUT CONV-STS: Suministro de productos convencionales derivados del petróleo, biocombustibles y sintéticos con medios flotantes (*Ship to Ship - STS*).
- AUT CONV-PTS: Suministro de productos convencionales derivados del petróleo, biocombustibles y sintéticos con tubería fija (*Pipe to Ship – PTS*).

Este PCP también regula el servicio de suministro a buques de lubricantes y aceites de uso técnico en las siguientes modalidades de autorizaciones de servicio comercial:

- AUT ACEITE – TTS: Suministro de lubricantes y aceites de uso técnico mediante camión (*Truck to Ship - TTS*).
- AUT ACEITE-STS: Suministro de lubricantes y aceites de uso técnico con medios flotantes (*Ship to Ship - STS*).



Condición 3ª: Ámbito geográfico

- El ámbito geográfico de prestación del servicio es el área portuaria delimitada por la zona de servicio del puerto de Tarragona vigente en el momento de aprobación de este PCP, según figura en la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios aprobada, o la que le sustituya en lo sucesivo.
- En el caso de modificaciones no sustanciales de la zona de servicio, se entenderá que quedan incorporadas automáticamente al ámbito geográfico de prestación del servicio tras su comunicación oficial a los prestadores.

Condición 4ª: Plazo de vigencia de las autorizaciones

El plazo de vigencia de las autorizaciones para la prestación del servicio de suministro de combustible y del servicio de suministro de lubricantes y aceites de uso técnico a buques se fijará en las condiciones de otorgamiento de la autorización, siendo como máximo de tres (3) años.

Conforme al artículo 139.3 del TRLPEMM, cuando el desarrollo del servicio requiera la ocupación de bienes de dominio público portuario, se tramitará un solo expediente, otorgándose un único título administrativo en el que por el mismo plazo se autorice la actividad y la ocupación del dominio público portuario.

Las autorizaciones podrán ser renovadas, previa acreditación por el titular del cumplimiento de los requisitos previstos en esta ley y en las Prescripciones Particulares del servicio que se encuentren en vigor.

La solicitud de renovación deberá presentarse en el semestre anterior a la expiración del plazo de autorización. Transcurrido el plazo de tres meses desde la solicitud sin que se notifique resolución expresa se entenderá otorgada la renovación

Condición 5ª: Extinción de las autorizaciones

De acuerdo con el artículo 139.6 del TRLPEMM, las autorizaciones se extinguirán por alguna de las causas siguientes:

- Transcurso del plazo máximo que se disponga en la autorización.
- Por revocación unilateral por parte de la Autoridad Portuaria de Tarragona, debidamente motivada por razones de incompatibilidad con obras o planes aprobados con posterioridad al otorgamiento, por perjuicio a la explotación portuaria, o por impedir la utilización del espacio portuario para actividades de interés público. La revocación deberá ser comunicada con un preaviso de quince (15) días naturales.
- Por haber expirado el plazo fijado en la [condición 4a](#) sin haberse tramitado nueva petición de autorización, y sin necesidad de acto adicional alguno.
- Por mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria y el titular de la autorización.
- Por renuncia unilateral del titular de la autorización, siempre que no contrarie el interés o el orden público, ni perjudique a terceros, debiendo comunicarlo de forma fehaciente a la Autoridad Portuaria. La renuncia deberá ser comunicada con un preaviso de quince (15) días naturales.
- Por quiebra, liquidación o extinción del titular, en caso de que éste sea una persona jurídica.

Página 2

PCP SERVICIO SUMINISTRO A BUQUES DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOMBUSTIBLES, SINTÉTICOS, LUBRICANTES Y ACEITES DE USO TÉCNICO



- g. Por fallecimiento del titular, en caso de que éste sea una persona física.
- h. Reiterada prestación deficiente o con prácticas abusivas del servicio, especialmente si afecta a la seguridad.
- i. No disponer de los medios humanos y materiales adecuados para la prestación.
- j. Por no reponer la fianza dentro del plazo establecido.
- k. Por incumplimiento de la obligación de suministrar a la Autoridad Portuaria la información que corresponda, así como facilitar información falsa, incompleta reiteradamente.
- l. Por cesión a terceras personas de la prestación del servicio, sin autorización de la Autoridad Portuaria.
- m. Por cualquier infracción cometida en el ejercicio de la actividad, tipificada en el TRLPEMM.
- n. Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Pliego, o cualquier otra que pueda fijarse en la propia autorización.
- o. Revocación por incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización.

La extinción de la autorización no dará derecho a indemnización alguna a favor de su titular. En el caso de que la extinción sea causada por incumplimiento de las obligaciones del titular, llevará implícita la pérdida total de la fianza, y sin perjuicio de otras sanciones que le puedan ser impuestas por la Autoridad Portuaria.

Condición 6ª: Condiciones y medios para garantizar la seguridad y calidad ambiental del servicio

1. Condiciones de acceso

- 1. Para el ejercicio de la actividad objeto del presente pliego será necesario obtener la correspondiente autorización de la Autoridad Portuaria de Tarragona (en adelante APT), para lo cual, las solicitudes se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 139.2 del TRLPEMM
- 2. Los servicios comerciales se prestarán en régimen de concurrencia.
- 3. El acceso al mercado, en los puertos de interés general, para la prestación del servicio, en el caso de solicitar acceso al servicio comercial de suministro a buques de combustibles convencionales derivados del petróleo, biocombustibles y sintéticos, en cualquiera de sus tres modalidades, estará sujeto a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento UE 2017/352 y en el TRLPEMM.
- 4. Toda persona física o jurídica que desee una autorización podrá solicitarla en cualquier momento presentando ante la Autoridad Portuaria los documentos relacionados en el Anexo II y tendrá derecho a su otorgamiento siempre y cuando acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso.
- 5. Los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social.
- 6. Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 71, 72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 7. Las condiciones de acceso son de obligado cumplimiento tanto para la obtención de la autorización como durante toda su vigencia.



8. De conformidad al REAL DECRETO 958/2002, de 13 de septiembre, sobre instalaciones de avituallamiento de combustibles en los puertos de interés general; el otorgamiento de la concesión de ocupación del dominio público portuario llevará implícita la autorización de la actividad de avituallamiento, en la propia concesión o fuera de la misma, dentro de la zona de servicio del puerto, a través de medios flotantes o terrestres móviles, como gabarras o camiones cisterna.
9. La Autoridad Portuaria, para las solicitudes de autorización de prestación de suministro por medios flotantes, según definido en la condición 2^a, de productos convencionales, así como de suministro de lubricantes y aceites de uso técnico por medios flotantes (STS) *ship to ship*, se reserva el derecho de limitar el número de medios materiales, relativos a embarcaciones con base en puerto, esto considerando la disponibilidad de líneas de atraque, volumen de demanda y memoria de métodos presentada.
En consideración de la disponibilidad de líneas de atraque, la APT asignará posición de los medios flotantes en función de características técnicas y necesidades de explotación.

2. Medios materiales, medios humanos y condiciones generales de prestación del servicio

1. Para la prestación del servicio de suministro de combustibles convencionales derivados del petróleo, biocombustibles y sintéticos, y para la prestación del suministro de lubricantes y aceites de uso técnico, será imprescindible contar con una autorización para la prestación del servicio de acuerdo con el presente PCP.
2. Los titulares de las autorizaciones prestarán el servicio según lo previsto en el TRLPEMM, en las condiciones establecidas en el presente PCP, en el Reglamento UE 2017/352, para el suministro de combustible, y en la autorización otorgada por la Autoridad Portuaria, evitando en todo momento incurrir en prácticas que restrinjan la competencia.
3. La prestación del servicio deberá realizarse atendiendo a las instrucciones que la Autoridad Portuaria o la Capitanía Marítima pudieran impartir por razones de seguridad del puerto y cooperación en emergencias.
4. Medios materiales y humanos: Los medios exigidos a cada titular de autorización serán aquellos que garanticen la prestación del servicio en condiciones, conforme a la legislación vigente y a las normas de calidad y seguridad relacionadas con la actividad, para todas las fases de la operación de suministro de combustible y/o lubricantes

2.1 MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS AUT CONV-TTS: Suministro de productos convencionales derivados del petróleo, biocombustibles y sintéticos mediante camión cisterna o contenedor (*Truck to Ship - TTS* o *Container to Ship - CTS*).

2.1.1 MEDIOS MATERIALES AUT CONV-TTS

Durante toda la duración de la autorización, el titular dispondrá de los medios siguientes para una eficaz prestación del servicio, y como mínimo cumplirá lo indicado a continuación:



1 vehículo Cisterna, que mantendrá en vigor sus correspondientes seguros, las tarjetas de inspección técnica (ITV), y los certificados que les apliquen y tendrán las siguientes características:

- a) Señalética y certificados: Deberán contar con un certificado de ADR en vigor, exigido en su caso, para las mercancías que transportan (UN 1202 en el caso de gasóleo marino, o similar y UN 3802 en el caso de fuelóleo o similar). Los vehículos cumplirán en función de la carga transportada con todo lo dispuesto al efecto en el ADR 8.1.4.
- b) Sistema de bombeo integrado o, en su caso sistema adecuado de bombeo externo, con una capacidad suficiente de bombeo que permita la reducción de los tiempos de servicios y una altura mínima de descarga de permita atender los tipos de tráfico cuyos buques demande este servicio.
- c) Mangueras de conexión antiestáticas, que cumplan con la normativa EN 1765 o EN 13765. Se encontrarán en un adecuado estado de conservación para evitar fugas o vertidos de combustible, dotados de un sistema de corte automático de flujo de combustible cuando el nivel del depósito o tanque pueda dar lugar al desbordamiento de este.
- d) Conexión de puesta a tierra que, en su caso, corresponda por tipología y riesgos de producto a suministrar.
- e) Sistema de calzos para el camión.
- f) Equipo de telefonía móvil operativa, para comunicaciones de incidentes o alertas por accidente.
- g) Medios de prevención, lucha contra la contaminación y sistema de respuesta ante un derrame: adecuados para combatir vertidos en el mar, conforme con toda la normativa vigente en cada momento, y como mínimo con los siguientes:
 - a. Pack de mantas absorbentes o similar.
 - b. Sepiolita absorbente granulada o similar.
 - c. Bandejas para recoger derrames para colocar debajo de las conexiones de mangueras.
 - d. Bolsas de residuos de capacidad suficiente, resistentes para el producto suministrado y con cierres para sellado.
 - e. Una pala recogedora de mano o, en su caso, equipos de recogida de residuos.
 - f. Un bichero.

La ubicación del material mencionado en los puntos anteriores deberá ser tal, que permita una rápida extracción para su uso.

- h) Para el acotamiento del perímetro de seguridad y señalización de la operación de suministro, se habrá de contar como mínimo con los siguientes elementos:
 - a. 2 carteles de prohibición de fumar y encendido de fuego, con tamaño mínimo de DIN A4.



- b. Postes o conos de señalización, con el número y altura suficiente, para el enganche de la cinta señalizadora. Estos postes deberán ser reflectantes, y estar en condiciones de soportar un viento moderado.
- c. Cinta señalizadora de colores blanco y rojo o amarillo y negro de material auto reflectante y de longitud suficiente.
- d. 2 carteles de vehículo en descarga. A ubicar 10 metros en puntos opuestos del lugar de muelle donde se lleve a cabo la operativa.

La ubicación del material mencionado en los puntos anteriores deberá ser tal, que permita una rápida extracción para su uso.

2.1.2 MEDIOS HUMANOS AUT CONV-TTS

El personal de la empresa de avituallamiento tendrá la capacidad técnica y formación en materia de seguridad suficiente para la prestación de cada una de las tareas que le sean encomendadas en relación con la prestación del servicio. Será compuesto al menos por:

1. Responsable de explotación
 - a) Será el responsable de las relaciones con la Autoridad Portuaria en todos los aspectos relativos a la autorización.
 - b) Será el responsable de explotación del conjunto de la actividad de la autorización.
 - c) Deberá disponer de contrastada experiencia en gestión de operaciones de suministros de combustibles a buques y de todas las actividades que comprende este servicio.
 - d) Salvo necesidad expresa, no será requerida su presencia "in situ" en las operaciones.
2. Consejero de Seguridad ADR
 - a) Deberá tener la condición de "consejero de seguridad" de la compañía autorizada, en los términos, responsabilidades y formación recogidos en el RD 1566/1999, sobre consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas. Además, será obligatorio contar con el Curso Avanzado de Prevención y Lucha contra la Contaminación Marina recogido en la Orden FOM 555/2005.
 - b) Siempre que tenga la formación indicada en el párrafo anterior, el responsable de explotación podrá desempeñar también la función de consejero de seguridad ADR.
3. Conductor del vehículo cisterna
 - a) El conductor del vehículo dispondrá de permiso para la conducción de Cisternas con mercancías peligrosas, (permiso ADR Cisternas), o cualquier otro que lo sustituya. (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores -Capítulo III, Sección I, artículos 25 a 30).
 - b) Deberá contar con formación como manipulador de mercancías peligrosas UN 1202 en el caso de gasóleo marino, o similar y UN 3802 en el caso de fuelóleo.



2.2 - MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS AUT CONV-STS: Suministro de productos convencionales derivados del petróleo, biocombustibles y sintéticos con medios flotantes (*Ship to Ship - STS*).

2.2.1 MEDIOS MATERIALES AUT CONV-STS

Durante toda la duración de la autorización, el titular dispondrá de los medios siguientes para una eficaz prestación del servicio, y como mínimo cumplirá lo indicado a continuación:

1. **1 (UN) buque tanque y/o gabarra:** Las embarcaciones deberán de disponer de un informe favorable emitido por la Capitanía Marítima de este puerto, donde se acredite que el buque tanque o gabarra que se utilizará cumple con las condiciones idóneas para el suministro de combustible a buque. Para la operativa en fondeo, constará en el informe los límites operacionales de la gabarra específica que en cualquier caso no podrán superar los límites existentes para la estancia de los buques en fondeo.
2. Se cumplirán, además, los requisitos siguientes:
 - 2.1. El buque dispondrá y tendrá en vigor todos los certificados y resto de documentación obligatoria de acuerdo con los convenios internacionales, normativa comunitaria y normativa nacional y estará sujeto a lo dispuesto por el Real Decreto 186/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Navegación Marítima.
 - 2.2. El buque o gabarra deberá cumplir con los requisitos mínimos de seguridad que prevé la *Instrucción de servicio 03/2022 por la que se determinan las condiciones mínimas de seguridad y prevención de la contaminación que deberán cumplir las gabarras o buques para el suministro de bunker en el puerto y en el mar territorial*, de la Dirección General de la Marina Mercante, u otra instrucción o norma que la sustituya o modifique.
 - 2.3. Registro en una Sociedad de Clasificación de buques, con sus certificados en vigor.
 - 2.4. Los buques deberán contar con un procedimiento para llevar a cabo la operativa de suministro de combustible a buques.
 - 2.5. Libro de registro de cargas y descargas, recibos de entrega y lista de seguridad buque / barcaza, según Anexo I-B.
 - 2.6. El buque dispondrá de una tripulación mínima de seguridad de acuerdo con la Resolución de Tripulación Mínima emitida por su estado de abanderamiento (Minimum Safe Manning). Se mantendrán registros de períodos de descanso teniendo en cuenta los posibles servicios y el tiempo de permanencia en fondeo en el que se mantendrán las guardias de mar.



- 2.7. Sistema de comunicación. Dispondrán de los siguientes equipos de radio: Sistema de identificación automática (AIS, tipo A), VHF con LSD conectado a GPS, SONDA y RADAR. Estos equipos deberán estar disponibles y operativos las 24 horas del día.
- 2.8. Deberán tener doble casco.
- 2.9. Dispondrán de una conexión universal según Regla 13 del Anexo I del Convenio MARPOL 73/78.
- 2.10. Certificarán la entrega periódica de los desechos de la embarcación (anexos I y V del Convenio MARPOL 73/78, incluidos restos de lavados y aguas sucias) a los que se refiere el Real Decreto 128/2022 de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias de receptoras de desechos de buques.
- 2.11. Aplicarán las medidas o recomendaciones que se adopten en relación con el anexo VI del Convenio MARPOL relativo a la prevención de la contaminación atmosférica por emisiones de buques.
- 2.12. Observarán rigurosamente el cumplimiento de las normas básicas de seguridad, en relación con el desarrollo y dirección operativa en materia de:
 - Señalización reglamentaria.
 - Señalización de las zonas de trabajo.
 - Distancias de seguridad.
 - Coordinación, interferencias con actividades ajenas.
 - Control de las propias labores de carga / descarga y mantenimiento de buques.
- 2.13. Dispondrán de certificados del mantenimiento de las mangueras, estando en perfecto estado de conservación para evitar fugas o vertidos de combustible, dotadas de un sistema de corte automático del flujo de combustible cuando el nivel en el depósito o tanque de la embarcación pueda dar lugar al rebose de este.
- 2.14. El lugar de atraque de las embarcaciones destinadas al servicio deberá aprobarse por la Autoridad Portuaria, pudiendo ser variable por cuestiones de explotación.
- 2.15. En cuanto a las posibles exenciones de practicaje, se resolverán según lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Puertos del Estado y Marina Mercante.

2.2.2 MEDIOS HUMANOS AUT CONV-STS

Página 8

PCP SERVICIO SUMINISTRO A BUQUES DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOMBUSTIBLES, SINTÉTICOS, LUBRICANTES Y ACEITES DE USO TÉCNICO



El personal de la empresa de avituallamiento tendrá la capacidad técnica y formación en materia de seguridad suficiente para la prestación de cada una de las tareas que le sean encomendadas en relación con la prestación del servicio. Será compuesto al menos por:

1. Responsable de explotación:
 - a) Será el responsable de las relaciones con la Autoridad Portuaria en todos los aspectos relativos a la autorización.
 - b) Será el responsable de explotación del conjunto de la actividad de la autorización.
 - c) Esta función requerirá un técnico con formación y titulación suficiente con contrastada experiencia en gestión de operaciones de suministros de combustibles a buques y de todas las actividades que comprende este servicio.
 - d) Salvo necesidad expresa, no será requerida su presencia "in situ" en las operaciones.
2. Tripulación de las embarcaciones.
 - a) La tripulación de las embarcaciones destinadas a la realización del servicio portuario de suministro de combustible no será inferior a la que se indique en la Resolución de Tripulación Mínima del buque.
 - b) Dispondrán de formación y experiencia acordes con sus funciones, debiendo estar en posesión de las titulaciones y de las certificaciones que la normativa en vigor imponga.
 - c) Asimismo, se estará a lo dispuesto por la reglamentación vigente sobre la utilización del material de seguridad por parte de la tripulación de todas las embarcaciones.

La empresa prestadora del servicio cumplirá con lo que dispone la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa que la desarrolle. Además, se comprometerá a adoptar los procedimientos y medidas establecidas y a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten en la zona portuaria.

Corresponderá al titular de la autorización el cumplimiento de coordinación de actividades empresariales.

El prestador del servicio cumplirá la legislación laboral vigente en cada momento y deberá mantener la formación continuada de su personal, de acuerdo con las precisiones formativas que se establezcan.



2.3 - MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS AUT CONV-PTS: Suministro de productos convencionales derivados del petróleo, biocombustibles y sintéticos con tubería fija (*Pipe to Ship – PTS*)

El prestador deberá obtener la correspondiente concesión o autorización de ocupación de dominio público para la instalación de los equipos de transformación y distribución, así como de las líneas de distribución hasta los puntos de atraque.

2.3.1 MEDIOS MATERIALES AUT CONV-PTS

1. Todas las instalaciones cumplirán con el RD 2085/1994 “Reglamento de instalaciones petrolíferas” y el RD 1562/1998, por el que se modifica la MI-IP02 “Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos” y de manera particular en lo referente al Art. 11 del RD 1562/1998 “terminal marítima de carga y descarga” y al Cap. 8 del RD 1562/1998 “protección contra incendios”. Además, estas instalaciones deberán contar con un Plan Interior Marítimo de Lucha contra la contaminación que se integre en el PIM del puerto.
2. En el punto de suministro se dispondrá de al menos los siguientes medios:
 - a) Una bomba de aspiración o impulsión accionado por motor eléctrico que cumpla con la normativa ISO correspondiente.
 - b) Mangueras flexibles y antiestáticas que cumplan con la normativa EN 1765 o EN 13765 o equivalente, si se emplea algún otro tipo de material o tecnología, y lo indicado en el artículo 102.2.1 del RD 145/1989, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías peligrosas en los puertos. La conexión a la salida de combustible ha de ser totalmente estanca y realizarse con equipos de acople en seco, con el objeto de evitar pequeños derrames.
 - c) Sistema de inertización y purgado de líneas.
 - d) Toma a tierra.
 - e) Medios de prevención, lucha contra la contaminación y sistema de respuesta ante un derrame, adecuados para combatir vertidos en el mar, y con toda la normativa vigente en cada momento. Como mínimo serán los siguientes:
 - i. Pack de mantas absorbentes o similar.
 - ii. Longitud suficiente en metros de barrera absorbente que cubra al menos el buque que va a suministrar.
 - iii. Sepiolita absorbente granulada o similar.
 - iv. Bandejas para recoger derrames para colocar debajo de las conexiones de mangueras.
 - v. Bolsas de residuos con suficiente capacidad, resistentes para el producto suministrado y con cierres para sellado.
 - vi. Una pala recogedora de mano.



vii. Un bichero.

La ubicación del material mencionado en los puntos anteriores deberá ser tal, que permita una rápida extracción para su uso.

- f) Para el acotamiento del perímetro de seguridad y señalización de la operación de suministro, se habrá de contar como mínimo, con los siguientes elementos:
 - i. Carteles de prohibición de fumar y encendido de fuego, con tamaño mínimo de DIN A4.
 - ii. Cinta señalizadora de colores blanco y rojo o amarillo y negro.
 - iii. Postes o conos de señalización para el enganche de la cinta señalizadora.
Estos postes deberán ser reflectantes, y estar en condiciones de soportar un viento moderado.
 - iv. Cartel de prohibición de acceso a personal ajeno a la operativa.
- g) Equipo VHF duplicado para la comunicación entre el punto de suministro y el buque.

2.3.2 MEDIOS HUMANOS AUT CONV-PTS

El personal de la empresa de avituallamiento tendrá la capacidad técnica y formación en materia de seguridad suficiente para la prestación de cada una de las tareas que le sean encomendadas en relación con la prestación del servicio. Será compuesto al menos por:

1. Responsable de explotación
 - a) Será el responsable de las relaciones con la Autoridad Portuaria en todos los aspectos relativos a la autorización.
 - b) Será el responsable de explotación del conjunto de la actividad de la autorización.
 - c) Esta persona deberá disponer de contrastada experiencia en gestión de operaciones de suministros de combustibles a buques y de todas las actividades que comprende este servicio.
 - d) Salvo necesidad expresa, no será requerida su presencia "in situ" en las operaciones.
2. Una persona en el punto de suministro
 - a) Responsable de la conexión de mangueras, el enlace con el buque a suministrar y con el punto de control.
 - b) Estará en continua comunicación con ambos desde el principio hasta el final de la operación de suministro.
 - c) Deberá contar con formación en:
 - i. Operador de muelle o terminal de mercancías peligrosas RD 145/1989
 - ii. prevención de riesgo de incendios,
 - iii. procedimientos de emergencia ante un posible incidente.
 - iv. formación como manipulador de mercancías peligrosas UN 1202 en el caso de gasóleo marino, o similar y UN 3802 en el caso de fuelóleo.



2.4 MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS AUT ACEITE – TTS: Suministro de lubricantes y aceites de uso técnico mediante camión cisterna (*Truck to Ship -TTS*).

2.4.1 MEDIOS MATERIALES AUT ACEITE-TTS

1. Los vehículos que realicen los servicios estarán homologados en todas sus modalidades, esto es, camión con cisterna fija, semirremolque cisterna, cabezas tractoras, que contaran con certificados adecuados al objeto de transporte y suministro, estando en perfecto estado y sin defecto o deficiencia alguna en los mismos. Los vehículos cumplirán con las cargas autorizadas, no estando sobrecargados, sin superar las masas, dimensiones, volúmenes, ni presión sobre el pavimento establecidas en el Reglamento General de Vehículos, así como portarán las etiquetas de peligro y placas naranjas de señalización correspondientes.
2. Medios de prevención, lucha contra la contaminación y sistema de respuesta ante un derrame, adecuados para combatir vertidos en el mar, y con toda la normativa vigente en cada momento.

2.4.2 MEDIOS HUMANOS AUT ACEITE-TTS

1. Los trabajadores de la empresa transportista tendrán la idoneidad técnica y formación suficiente para prestar el servicio exigido por la normativa ADR.
2. Las personas responsables de las operaciones deberán estar en posesión del curso especializado Nivel Operativo Básico de prevención y lucha contra la contaminación marina en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario, acorde con la Orden FOM 555/2005, de 2 de marzo.

2.5 MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS AUT ACEITE-STS: Suministro de lubricantes y aceites de uso técnico con medios flotantes (*Ship to Ship - STS*).

2.5.1 MEDIOS MATERIALES AUT ACEITE-STS

1. La autorización para el ejercicio de la actividad de suministro mediante equipo de bombeo de aceite a granel a buque con gabarra estará supeditada a que la empresa solicitante disponga de informe favorable, emitido por la Capitanía Marítima de este puerto, donde se acremente que el buque-tanque o gabarra que se utilizará cumple con las condiciones idóneas para el avituallamiento de aceite a granel a buques.
2. Medios de prevención, lucha contra la contaminación y sistema de respuesta ante un derrame, adecuados para combatir vertidos en el mar, y con toda la normativa vigente en cada momento.

2.5.2 MEDIOS HUMANOS AUT ACEITE-STS



1. La tripulación de las embarcaciones destinadas a la realización de la actividad autorizada será la que señale la Autoridad Marítima, con las titulaciones correspondientes.
 2. Se estará a lo dispuesto por la reglamentación vigente sobre la utilización del material de seguridad por parte de la tripulación de todas las embarcaciones.
 3. Las personas responsables de las operaciones deberán estar en posesión del curso especializado Nivel Operativo Básico de prevención y lucha contra la contaminación marina en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario, acorde con la Orden FOM 555/2005, de 2 de marzo.
- 3. En relación con los medios materiales, estos quedarán sujetos a las siguientes condiciones comunes:**
1. Una vez finalizado el plazo de la autorización, la Autoridad Portuaria no se hará cargo de los medios materiales de que disponga el prestador del servicio. La inversión realizada en tales medios durante la vigencia de la autorización, y que esté pendiente de amortizar a su término, no generará derecho a indemnización alguna.
 2. Si los medios materiales adscritos al servicio portuario no fueran propiedad de la empresa titular de la autorización, esta última deberá presentar además de los requerimientos antes indicados, los contratos de arrendamiento correspondientes, que deberán estar vigentes durante toda la duración de la autorización y deberán garantizar que el prestador tiene el control operativo total de dichos medios. En el caso de que los plazos de los contratos de arrendamiento fueran inferiores al plazo de la autorización otorgada, se deberán presentar también los sucesivos contratos de arrendamiento que acrediten la disponibilidad de los medios durante toda la duración de la autorización.
 3. La sustitución de un determinado medio material deberá realizarse en todo caso por otro de características similares y deberá ser autorizado previamente por la Autoridad Portuaria.
- 4. En relación con los medios humanos, estos quedarán sujetos a las siguientes condiciones comunes:**
1. El personal tendrá una formación y cualificación profesional acordes con sus funciones, debiendo estar en posesión de las titulaciones y de las certificaciones que la normativa en vigor imponga. La empresa autorizada para la prestación del servicio cumplirá la legislación laboral española vigente en cada momento y deberá velar porque los trabajadores reciban la formación continua necesaria para adquirir los conocimientos esenciales para el ejercicio de su función, así como para intervención en emergencias.
 2. El personal deberá conocer los medios de los que dispone la empresa destinados a las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación y a la prevención y control de emergencias, así como su localización, y estará entrenado para su eficaz utilización.



3. El personal estará vinculado al prestador a través de las distintas modalidades contractuales vigentes, sin que exista relación laboral alguna con la Autoridad Portuaria.
4. Adicionalmente, deberán considerarse los requisitos específicos exigidos en las *"Condiciones técnicas para la prestación del servicio de suministro de combustibles convencionales derivados del petróleo, biocombustibles y sintéticos"* que se incluyen como Anexo I del presente PCP.
5. Como garantía de la adecuación de los medios y su compatibilidad con el funcionamiento operativo del puerto, en el momento de la solicitud de autorización el prestador deberá presentar ante la Autoridad Portuaria una *Memoria de Métodos* en la que se detallen los procedimientos implicados, con los apartados que se citan en el Anexo II, de documentación a presentar en la solicitud, del presente PCP.
6. Prestación servicio AUT CONV-STS y AUT CONV-PTS, según corresponda, la operación ha de desarrollarse de acuerdo con los procedimientos incluidos en la *"International Safety Guide for Oil Tankers and Terminals"* (en castellano, *"Guía Internacional de Seguridad para Buques Petroleros y Terminales"*), publicada por las asociaciones ICS/OCIMF/IAPH, así como con la normativa de la Organización Marítima Internacional (en adelante, OMI) relacionada con la actividad.
7. De acuerdo con el Anexo VI del Convenio MARPOL, los pormenores relativos al combustible entregado se registrarán en una nota de entrega de combustible (BDN) que contendrá la información especificada en el citado Anexo VI del Convenio MARPOL.
8. Las tripulaciones de las embarcaciones destinadas a la prestación del servicio estarán constituidas, como mínimo, por el personal establecido en el *Certificado de dotación mínima de seguridad* emitido por la Administración marítima que corresponda a cada embarcación.
9. La navegación por las aguas interiores portuarias de las embarcaciones destinadas a este servicio no deberá superar la velocidad máxima establecida en las Ordenanzas Portuarias. En cualquier caso, y salvo caso de fuerza mayor, deberán realizarse a una velocidad que no favorezca la generación de oleaje que perturbe el normal amarre y operativa de las embarcaciones atracadas en muelles adyacentes o fondeadas en las proximidades.

3. Condiciones para garantizar la calidad ambiental del servicio

1. Las empresas autorizadas deberán cumplir la normativa aplicable en materia medioambiental, las normas medioambientales específicas que, en su caso, se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía, en las Ordenanzas Portuarias y en las instrucciones que pueda dictar la Dirección General de la Marina Mercante, la Capitanía Marítima y la Autoridad Portuaria, así como en los sistemas de gestión ambiental que pudieran resultar aprobados, con arreglo a los objetivos e indicadores de sostenibilidad ambiental. El autorizado será responsable de adoptar las medidas necesarias para prevenir y para paliar los efectos medioambientales resultantes de la prestación del servicio.

Página 14

PCP SERVICIO SUMINISTRO A BUQUES DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOPMBUSTIBLES, SINTÉTICOS, LUBRICANTES Y ACEITES DE USO TÉCNICO



2. Las empresas autorizadas deberán realizar una evaluación de riesgos y proveerán las garantías financieras que en su caso sean de aplicación conforme a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. Estas garantías habrán de incluirse en el seguro de responsabilidad civil que se exige de acuerdo con el presente PCP.
3. En el plazo de 1 año a partir de la fecha de otorgamiento de la autorización, las empresas autorizadas deberán tener implantado y certificado un sistema de gestión medioambiental ISO-14001 o acreditaciones EMAS y certificado de tener implantado un sistema de gestión de la calidad la ISO 9000, cuyo alcance comprenda todas las actividades relacionadas con la prestación de servicio reguladas en la autorización.
4. Los medios marítimos adscritos al servicio deberán disponer de un plan de entrega de desechos a las instalaciones portuarias receptoras autorizadas por la Autoridad Portuaria correspondiente del puerto de base, debiendo estar dicho plan aceptado por las instalaciones afectadas.
5. Los medios marítimos deberán contar con tanques de retención para las aguas residuales correspondientes al Anexo IV del Convenio MARPOL. En ningún caso podrán vertérse dichas aguas en el interior del puerto incluso en el caso de que la embarcación cuente con estación depuradora.
6. Asimismo, las empresas autorizadas para prestar el servicio Suministro de productos convencionales derivados del petróleo, biocombustibles y sintéticos con tubería fija AUT CONV-PTS (*Pipe to Ship – PTS*) deberán de contar y tendrán aprobado un Plan Interior Marítimo (PIM) de acuerdo con el *Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina* y de acuerdo con las recomendaciones de la OMI. En dicho Plan se deberá indicar el inventario de medios, su localización, su permanencia, horarios y demás requisitos que correspondan. Dicho PIM será integrado en el Plan Marítimo de la Autoridad Portuaria y describirá los procesos operativos a seguir ante un vertido accidental, así como el esquema de coordinación con el PIM del Puerto.
7. Las empresas autorizadas participarán en los ejercicios de simulacro por contaminación marina organizados por la Autoridad Portuaria. Los ejercicios se programarán con antelación suficiente.
8. Los combustibles utilizados por los medios marítimos adscritos al servicio cumplirán lo establecido en el *Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes*, y se adaptarán a las limitaciones sobre el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.
9. La empresa autorizada desarrollará su actividad bajo criterios de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental, haciendo uso de energías renovables en la medida de lo posible y empleando la maquinaria y las técnicas más eficientes energéticamente, que permitan contribuir al ahorro y la eficiencia energética en la demanda conjunta del Puerto, en línea con lo establecido por el paquete de medidas de la UE “*FIT for 55*” y el Marco Estratégico del sistema portuario en vigor. La empresa deberá cumplir la normativa vigente en este ámbito, así como las normas que apruebe la Autoridad Portuaria en sus Ordenanzas portuarias y/o integrarse en las políticas o recomendaciones que en este ámbito promueva.



4. Condiciones de protección y seguridad portuaria

1. La empresa titular de la autorización dispondrá de un Plan de Prevención de Riesgos conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en la normativa complementaria antes del inicio de la prestación del servicio, donde se indiquen las medidas de protección, así como los EPIs a adoptar y a emplear por parte de los trabajadores.
2. La empresa prestadora deberá presentar un Plan de medidas de emergencia con el fin de que la Autoridad Portuaria lo integre en su correspondiente Plan de Autoprotección, conforme a lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
3. Los titulares de autorizaciones se comprometerán a cumplir las obligaciones o atender las indicaciones relativas a la coordinación de las actividades empresariales de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.1 del TRLPEMM.
4. En caso de accidente/incidente, incluyéndose los supuestos de derrame; deberá comunicarse de forma inmediata alertando del evento al Centro de Control de Emergencias Terrestres del Puerto; Centro de Control Portuario, al teléfono de atención continuada 900 229 900.

5. Riesgo y ventura. Impuestos y gastos derivados de la prestación del servicio.

Responsabilidad. Seguro de responsabilidad civil

1. El servicio se realizará por el titular de la autorización bajo su exclusivo riesgo y ventura.
2. Serán por cuenta del titular de la autorización todos los impuestos, arbitrios o tasas derivadas de la prestación del servicio, con arreglo a la legislación vigente en cada momento; los consumos de combustible, agua y electricidad; así como cualquier otro servicio que pueda utilizar en el puerto y todos los demás gastos que ocasione la prestación y que sean necesarios para el funcionamiento del servicio, incluyendo el coste de la entrega a la planta de tratamiento integral.
3. La Autoridad Portuaria no será responsable, en ningún caso, de los daños producidos a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, siendo, en su caso, responsabilidad del titular de la autorización los daños y perjuicios que éste pueda producir durante el desarrollo de la actividad. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En el caso de que las embarcaciones u otros medios dedicados al servicio sean arrendados o fletados, la empresa autorizada será igualmente responsable frente a terceros de los daños ocasionados por dichos medios.
4. Antes de comenzar la actividad, la empresa prestadora deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños causados durante la prestación del servicio portuario cuya responsabilidad recaiga sobre el prestador, así como las indemnizaciones por riesgos profesionales. La cuantía de dicho seguro debe ser, en todo caso, igual o superior al/a los siguiente/s valor/es:

Página 16

PCP SERVICIO SUMINISTRO A BUQUES DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOMBUSTIBLES, SINTÉTICOS, LUBRICANTES Y ACEITES DE USO TÉCNICO

CSV : GEN-ce6d-31f9-3fd8-0494-6e30-b49a-4a0d-4001

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hslF8yLcR>

FIRMANTE(1) : YOLANDA VIZCARRO CAPARROS | FECHA : 02/05/2025 13:00 | Certifica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41

FIRMANTE(2) : SANTIAGO JOSE CASTELLA SURRIBAS | FECHA : 02/05/2025 18:40 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41



AUT CONV TTS	AUT CONV STS	AUT CONV PTS	AUT ACEITE TTS	AUT ACEITE STS
300.000,00 €	600.000,00 €	600.000,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €

Cuando un prestador tenga o solicite autorizaciones para más de una modalidad de servicios la cuantía del seguro será igual las cantidades indicadas por su concepto, expresado en la definición de coberturas por separado.

6. Inicio de la prestación del servicio tras el otorgamiento de autorización

El servicio comenzará a prestarse en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de notificación del otorgamiento de la autorización. No obstante, en el caso de renovación de la autorización, no podrá quedar interrumpida la prestación del servicio.

Condición 7^a: Suministro de información a los usuarios del servicio y a la Autoridad Portuaria

1. Conforme al artículo 15.3 del Reglamento UE 2017/352, los prestadores del servicio pondrán a disposición de los usuarios del puerto información adecuada sobre la naturaleza y el nivel de las tarifas a repercutir.

2. El prestador del servicio deberá facilitar a la Autoridad Portuaria la información detallada que ésta precise para ejercer su responsabilidad de control sobre la correcta prestación del servicio, de forma que pueda verificar el cumplimiento del Reglamento UE 2017/352, el TRLPEMM y este PCP, así como llevar a cabo las obligaciones de registro de proveedores de combustible derivadas del cumplimiento del Anexo VI del Convenio MARPOL y el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.

3. El prestador deberá cumplimentar documentalmente un registro informatizado con datos de los servicios que presta a los buques y ponerlo a disposición de la Autoridad Portuaria. Cuando el acceso a este registro no sea continuo, se facilitará con frecuencia mensual, remitiendo el registro informatizado debidamente cumplimentado a las direcciones de correo electrónico manifiestos@porttarragona.cat y op.portuaries@porttarragona.cat, antes del día 5 del mes siguiente.

Este Registro deberá contener los siguientes datos:

- a) Número de escala del buque asignado por la Autoridad Portuaria
- b) Producto solicitado
- c) Volumen solicitado
- d) Fecha y hora de solicitud del servicio
- e) Fecha, hora y lugar para la que se solicita el servicio
- f) Fecha y hora de llegada al costado del buque a suministrar
- g) Fecha, hora y lugar de realización del servicio y producto(s) y volúmenes efectivamente suministrados. En el caso de que la cantidad sea diferente a la solicitada en más de un 10 %, indicar la causa

Página 17



- h) Nombre, bandera, tipo y tamaño (GT) del buque a suministrar
- i) Matrícula e identificación de los medios de suministro utilizados en el servicio
- j) Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio
- k) Cualquier otra información que el prestador considere relevante indicar o que la Autoridad Portuaria solicite

La documentación soporte del contenido del registro estará disponible para su consulta por parte de la Autoridad Portuaria durante un periodo mínimo de 5 años.

4. La Autoridad Portuaria respetará el carácter confidencial de la información suministrada, debiendo ser ésta solicitada a los prestadores de forma transparente y no discriminatoria conforme a lo establecido en la *Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, así como en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales*.

Condición 8^a: Garantías

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este PCP y de los daños y perjuicios que pudieran producirse, el titular de la autorización deberá constituir antes de iniciar su actividad una garantía a favor de la presidencia de la Autoridad Portuaria, cuya cuantía será como mínimo la definida según la modalidad de autorización del servicio a prestar:

AUT CONV TTS	AUT CONV STS	AUT CONV PTS	AUT ACEITE TTS	AUT ACEITE STS
30.000,00 €				

Cuando un prestador tenga o solicite autorizaciones para más de una modalidad de servicios la cuantía de la fianza será del 80% de la suma de las establecidas anteriormente, con el mínimo de la mayor de todas ellas.

1. La garantía se constituirá en metálico, o mediante aval bancario o de compañía de seguros, conforme al modelo que apruebe la Autoridad Portuaria. La garantía, que será solidaria, podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del titular de la autorización, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por él mismo y sin que puedan utilizarse los beneficios de exclusión, división y orden.
2. La constitución de la garantía no supone en ningún caso que la responsabilidad del titular de la autorización quede limitada a su importe.
3. A vencimiento de la autorización, a petición del autorizado, se llevará a cabo la devolución de la garantía o su cancelación, una vez satisfecho el pago de las obligaciones pendientes con la Autoridad Portuaria y siempre que no proceda la pérdida total o parcial de la misma por responsabilidades en que hubiera incurrido el prestador del servicio y no hayan sido abonadas.



4. El incumplimiento de las obligaciones económicas y de las condiciones establecidas en este PCP por parte del prestador permitirá la ejecución o disposición inmediata de la garantía constituida.

5. Cuando, por aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Autoridad Portuaria tuviese que hacer uso de la garantía, total o parcialmente, el prestador vendrá obligado a reponerla o complementarla en el plazo de UN (1) mes, contado desde el acto de disposición.

Condición 9^a: Tasas portuarias

Los titulares de autorizaciones para la prestación del servicio de suministro de combustible a buques abonarán las siguientes tasas:

1. Tasa de actividad

La cuota íntegra de la tasa se calculará aplicando a la base imponible y el tipo de gravamen de acuerdo con lo siguiente:

a. La base imponible será la cantidad de combustible o aceite expresado en toneladas de producto suministrado en los servicios prestados.

b. El tipo de gravamen, de acuerdo con los criterios y límites establecidos en el artículo 188.b) del TRLPEMM, según modalidad de autorización, será de:

Modalidad de servicio	Base imponible basada en importe por tonelada
AUT CONV TTS	2,00 €/tonelada de combustible suministrado
AUT CONV STS	2,00 €/tonelada de combustible suministrado
AUT CONV PTS	2,00 €/tonelada de combustible suministrado
AUT ACEITE TTS	0,60 €/tonelada de aceites suministrados
AUT ACEITE STS	0,60 €/tonelada de aceites suministrados

En cualquier caso, la cuota íntegra anual de la tasa de actividad facturada por la Autoridad Portuaria no podrá ser superior ni inferior a los límites a tal efecto establecidos en el Artículo 188 del TRLPEMM.

A los anteriores efectos, el autorizado deberá de llevar una estricta separación contable entre el servicio objeto de la presente autorización y el resto de los servicios y actividades que el titular de esta pudiera desarrollar.

Adicionalmente, antes del 31 de marzo de cada año, el titular de la autorización deberá presentar respecto de este, una declaración responsable del importe neto anual de la cifra de negocio, o en

Página 19

PCP SERVICIO SUMINISTRO A BUQUES DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOMBUSTIBLES, SINTÉTICOS, LUBRICANTES Y ACEITES DE USO TÉCNICO



su defecto del volumen de negocio desarrollado en la Autoridad Portuaria al amparo de la autorización, que servirá de base para la evaluación de los límites de ingresos anuales de la tasa de actividad, procediendo la Autoridad Portuaria en caso necesario, a la regularización de dicha tasa.

No obstante, lo anterior, si la Autoridad Portuaria se lo requiere, el titular de la autorización deberá presentar en el plazo máximo de DIEZ (10) días desde su notificación, las cuentas correspondientes al servicio amparado por la autorización.

La sujeción a la tasa a que se refieren los párrafos anteriores se entenderá sin perjuicio de la sujeción, y por consiguiente, exigibilidad al titular de la autorización de las que, en su caso pudieran resultarle de aplicación en el futuro, conforme a la legislación vigente en cada momento.

c. El tipo de gravamen se actualizará conforme a lo establecido en el artículo 190 del TRLPEMM.

2. Tasa del buque:

Esta tasa se liquidará a los titulares de autorizaciones para suministro mediante buque (STS) conforme a lo establecido en los artículos 194 a 204 del TRLPEMM.

El hecho imponible de la tasa del buque es la utilización por las embarcaciones de las aguas de la zona de servicio del puerto y de las obras e instalaciones portuarias fijas que permiten el acceso marítimo al puesto de atraque o fondeo que les haya sido asignado, así como la estancia en los mismos. Asimismo, constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación de los servicios comunes de titularidad de la respectiva Autoridad Portuaria de los que se benefician los usuarios sin necesidad de solicitud, relacionados con los anteriores elementos del dominio público.

3. Tasa de ocupación:

En caso de que existiera una ocupación de dominio público en el ejercicio de la actividad, el titular deberá abonar la tasa de ocupación de dominio público correspondiente de acuerdo con lo establecido en el título de dicha autorización.

El abono de estas tasas se realizará con arreglo a los plazos y procedimientos indicados a continuación.

Todas esas tasas se abonarán a la Autoridad Portuaria de Tarragona por trimestres avanzados, y se actualizarán anualmente de acuerdo con lo que establece Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante por cada una de ellas, así mismo se actualizará el mínimo establecido. También el titular de la autorización está obligado a abonar otros servicios que le sean prestados (electricidad, agua, recogida de basura, etc.).



Condición 10ª: Reclamaciones y recursos

1. Cualquier interesado podrá presentar las reclamaciones que considere conforme al procedimiento de tramitación de reclamaciones que se determine.
2. Conforme a lo establecido en el artículo 16.7 del Reglamento UE 2017/352, el procedimiento para la tramitación de las reclamaciones y recursos por supuestos incumplimientos de dicho Reglamento será el procedimiento contencioso-administrativo regulado por la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Las autoridades competentes para resolver dichas reclamaciones son los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo de la provincia de Tarragona.

Página 21

PCP SERVICIO SUMINISTRO A BUQUES DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOMBUSTIBLES,
SINTÉTICOS, LUBRICANTES Y ACEITES DE USO TÉCNICO

CSV : GEN-ce6d-31f9-3fd8-0494-6e30-b49a-4a0d-4001

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : YOLANDA VIZCARRO CAPARROS | FECHA : 02/05/2025 13:00 | Certifica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41

FIRMANTE(2) : SANTIAGO JOSE CASTELLA SURRIBAS | FECHA : 02/05/2025 18:40 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41



ANEXO I: CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOMBUSTIBLES O SINTÉTICOS Y SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y ACEITES DE USO TÉCNICO (TTS/STS/PTS)

1. Generalidades

1. El titular de esta autorización prestará el servicio según lo previsto en el TRLPEMM, en el Reglamento UE 2017/352, en las condiciones establecidas en esta autorización otorgada por la Autoridad Portuaria, conforme a los principios de objetividad y no discriminación, evitando en todo momento incurrir en prácticas anticompetitivas.
2. El prestador debe notificar toda modificación de su actividad relativa a la prestación del servicio, así como fusiones, adquisiciones o cambios en su composición accionarial que tengan alguna implicación en la prestación del servicio o sobre la situación financiera o el régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 121 del TRLPEMM. La Autoridad Portuaria evaluará si dichas modificaciones alteran la situación de cumplimiento de las condiciones de solvencia o incompatibilidad establecidas en esta autorización o en la Ley.
3. Como garantía de la adecuación de los medios humanos y materiales y su operatividad, el prestador deberá adjuntar anualmente un Plan de Organización de los Servicios en el que se detallen los procedimientos implicados, la asignación de recursos humanos, turnos de trabajo y plan de respuesta a las emergencias.
4. Cualquier modificación que se produzca con posterioridad a la solicitud de la autorización, y que afecte a los permisos, certificados y licencias, o a cualquier otro requisito necesario para la actividad, deberá ser notificada a la APT.
5. La APT y/o la Capitanía Marítima, dentro de su ámbito competencial, podrán suspender determinadas operaciones de avituallamiento, con carácter temporal, por razones justificadas de explotación, seguridad del puerto o seguridad marítima.
6. En caso de accidente grave, la empresa operadora dará cuenta de inmediato al órgano competente de la Capitanía Marítima y Autoridad Portuaria de Tarragona, los cuales podrán disponer el desplazamiento de personal facultativo para que, en el plazo más breve posible, se persone en el lugar del accidente y tome cuantos datos estime oportunos para estudiar y determinar las causas del mismo. (Art. 7 RD 379/2001). Igualmente lo comunicará a la APT a los efectos de activación, si corresponde, del Plan de Autoprotección/Emergencia del puerto y/o del Plan Interior Marítimo.
7. Durante la realización de la actividad de avituallamiento de combustibles, carburantes, lubricantes y aceites de uso técnico, queda expresamente prohibido:
 - Fumar y acercar fuentes de ignición o calor a menos de 25 metros del lugar donde se esté realizando el suministro.

Página 22

PCP SERVICIO SUMINISTRO A BUQUES DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOMBUSTIBLES, SINTÉTICOS, LUBRICANTES Y ACEITES DE USO TÉCNICO

CSV : GEN-ce6d-31f9-3fd8-0494-6e30-b49a-4a0d-4001

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : YOLANDA VIZCARRO CAPARROS | FECHA : 02/05/2025 13:00 | Certifica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41

FIRMANTE(2) : SANTIAGO JOSE CASTELLA SURRIBAS | FECHA : 02/05/2025 18:40 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41



- El avituallamiento a buques que estén realizando reparaciones a bordo que implique la realización de trabajos en caliente.
8. El responsable de la recepción y el operador que realiza el avituallamiento mantendrán una vigilancia permanente para detectar posibles derrames y suspender en ese caso la operación de forma inmediata.
9. La manguera de avituallamiento a buques estará debidamente sujetada, tendrá suficiente holgura para los posibles movimientos del barco y su conexión estará debidamente sellada.
10. En las operaciones STS, las mangueras dispondrán de un sistema de cierre rápido de válvula en caso de desconexión accidental o emergencia, break away coupling o similar.
11. Todos los imbornales del buque que está recibiendo combustible estarán perfectamente cerrados.
12. En el momento de solicitud de esta autorización, el solicitante de operaciones AUT CONV-TTS y/o AUT CONV-STS, aportará una **“Memoria de métodos”** que cubrirá al menos los siguientes aspectos:
- Procedimientos. Incluirán una descripción detallada de la operativa y de los medios materiales y humanos que intervienen en la misma:
- Plan de organización de los servicios en el que se describan las actividades que integran la prestación y se detallen la organización, procedimientos técnicos implicados y plan de respuesta a emergencias.
 - Plan de medidas de Emergencia de la empresa y el inventario de medios, su localización, su permanencia, los horarios y demás requisitos para su integración en los planes de actuación en situaciones de emergencia de la Autoridad Portuaria, así como en el protocolo frente a posibles vertidos.
 - Protocolo o, en su caso, Plan de Contingencia para posibles vertidos, tanto propios como para intervención a solicitud de la administración competente, que será incluido o integrado dentro del Plan Interior Marítimo de la Autoridad Portuaria
 - Suministro
- Se detallará para las diferentes localizaciones del puerto: terminales de acceso público o privadas, etc. y tipos de buque a los que se prevé suministrar, las operaciones necesarias y los diferentes requerimientos de seguridad, tiempo, medios humanos y materiales que cada condición requiere, así como los parámetros límite de operación: temperaturas, niveles, presión, caudales, etc. de los medios materiales en las diferentes situaciones posibles. Así como el método y procedimientos de toma de muestras, atendiendo las condiciones mínimas previstas en el [Anexo I-D – Instrucciones para la toma de muestras.](#)



Para el caso de autorizaciones AUT CONV-TTS, AUT CONV-STS y/o AUT CONV-PTS la memoria de métodos incluirá el modelo previsto de **documento de Bunker Delivery Note (BDN)**, conforme al Anexo VI de MARPOL y resto de normativa concordante, relativa a la información específica en la nota de entrega de combustible, que se proporciona al buque receptor

- Movimientos interiores y periodos sin servicio de suministro.

El prestador indicará los movimientos habitualmente previstos en su actividad, los riesgos asociados a los mismos, así como las medidas previstas de minimización y procedimientos para el control de situaciones de emergencia.

El solicitante de la autorización detallará las posiciones de sus medios materiales previstas durante los periodos sin servicio de suministro o aprovisionamiento, así como los medios humanos mínimos de control de estos equipos, y las labores de mantenimiento a realizar con el objeto de mantener el medio en condiciones operativas en todo momento.

- Los sistemas para registrar las solicitudes, el desarrollo de las actividades, los incidentes y las reclamaciones de cada servicio.
- El sistema de aseguramiento de la calidad, la seguridad y la protección del medio ambiente.

2. Alcance del servicio

La prestación del servicio se realizará de forma regular y continua, salvo causa de fuerza mayor en cuyo caso el prestador del servicio estará obligado, sin derecho a indemnización alguna, a adoptar las medidas razonables para hacer frente a las circunstancias adversas y asegurar la reanudación inmediata del servicio. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las instrucciones que la Autoridad Portuaria o la Capitanía Marítima pudieran impartir por razones de seguridad del puerto y cooperación en emergencias.

Suministro de combustibles convencionales derivados del petróleo comienza con el posicionamiento de camión (TTS) o abarroamiento de gabarra al costado del buque (STS) o desde terminal (PTS) antes del enganche de manguera, suministro y desenganche, finalizando con la retirada de los medios materiales y el abandono del costado del buque. La operación se desarrollará de acuerdo con el Anexo I.

Adicionalmente al seguimiento de los procedimientos indicados el prestador y buque suministrado deberán completar los checklist de seguridad, incluidos en este Anexo I.



3. Control de la operativa y procedimientos de seguridad en los suministros.

El prestador deberá conocer las áreas controladas de seguridad, los parámetros atmosféricos y de estado del mar aceptables para realizar el suministro y cualquier otra restricción que pudiera establecer al servicio la Autoridad Portuaria.

Para dar comienzo a cualquiera de los suministros, el prestador deberá haber informado previamente a la Autoridad Portuaria, conforme lo previsto en el siguiente punto 5 “Procedimiento de información por servicio de suministro a la Autoridad Portuaria”.

En el caso de que el suministro corresponda a un buque a suministrar no encuadrado a juicio de la Autoridad Portuaria en los análisis de riesgos existentes en el puerto o se presenten situaciones particulares que así lo aconsejen, el prestador deberá presentar el análisis de riesgo específico para dicho buque / suministro.

Será de obligado cumplimiento el completar un documento o lista de control por cada suministro, como garantía de control de seguridad. El prestador, podrá utilizar el/los modelos incluidos en esta autorización, o su propio modelo, que -en su caso- deberá ser presentado previamente a la Autoridad Portuaria para su aprobación.

4. Procedimiento de seguridad en los suministros realizados en fondeo (STS).

En la Zona II de las aguas del Puerto sólo se iniciará el servicio portuario de combustible bajo condiciones de buena visibilidad, así como condiciones mar y viento adecuadas. Las limitaciones operacionales serán determinadas por la Capitanía Marítima en función del tipo y características de la embarcación.

Los buques, según corresponda, deberán tener izada durante el día la bandera *b* del Código Internacional de Señales y durante la noche, en lugar visible en todo el horizonte, una luz roja de un alcance mínimo de tres millas, situada por encima de las demás luces de a bordo de modo que no pueda confundirse con las de navegación.

5. Procedimiento de información por servicio de suministro a la Autoridad Portuaria

Una vez se haya acordado la prestación entre el prestador y el usuario y se haya fijado la fecha, lugar, cantidad, modo y calidad del combustible, el prestador informará a la Autoridad Portuaria (mediante correo electrónico dirigido a la dirección op.portuaries@porttarragona.cat) con una antelación de 24 horas, haciendo uso del modelo de comunicación de suministro “AN044_Comunicat d'avituallament” disponible en web pública www.porttarragona.cat – Servicio/Negocio – Solicitud de servicios.

En la comunicación deberán figurar, al menos, los siguientes datos:

- Empresa Autorizada/prestadora
- Empresa Suministradora

Página 25

PCP SERVICIO SUMINISTRO A BUQUES DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOMBUSTIBLES, SINTÉTICOS, LUBRICANTES Y ACEITES DE USO TÉCNICO



- Nombre del buque
- Fecha estimada de la operativa de suministro
- Muelle o atraque de realización del suministro
- Cantidad por suministrar
- Calidad del combustible
- Modalidad de suministro
- Condiciones especiales o peculiaridades particulares del buque a suministrar que pudieran afectar de manera adversa a la operativa del propio suministro o del recinto portuario.
- Procedimientos de comunicación y las medidas de emergencia en caso de accidente durante el repostaje, tanto del buque suministrado, como suministrador.
- Los canales de comunicación continua con el Centro de Control Portuario (PORT CONTROL), a través de un sistema de radio de banda marítima (VHF 88) o de telefonía (+34 977 895 978 /+34 977 895 977) y TARRAGONA TRÁFICO (VHF 15).

Tras la realización del suministro, el prestador aportará a la Autoridad Portuaria (mediante correo electrónico dirigido a la dirección op.portuaries@porttarragona.cat) la siguiente información:

- Albarán del suministro de combustible y/o nota de entrega.
- Checklist cumplimentado, de acuerdo con el anexo I.

6. Coordinación del servicio

1. El prestador deberá informar a la Autoridad Portuaria con el plazo ya indicado en esta autorización en su apartado f), del lugar, fecha y hora de inicio y finalización previstas de cada servicio, del tipo de servicio, de los volúmenes y producto previstos y del nombre e IMO del buque a suministrar, previo al comienzo de la operación.
2. Finalizada la operación, el prestador notificará al Centro de Control Portuario (Port Control), a través de un sistema de radio de banda marítima (VHF 88) o de telefonía (+34 977 895 978 /+34 977 895 977) de cualquier incidente que hubiera tenido lugar durante la prestación, siguiendo los procedimientos operativos establecidos por la Autoridad Portuaria.
3. El servicio de suministro de combustibles dispondrá de los medios eficaces de comunicaciones adecuados de radio de banda marítima y/o de telefonía que garantice la atención y contacto permanente con el responsable de la empresa prestadora.



4. En el caso de que el suministro se vaya a realizar en una terminal, el prestador enviará a la terminal copia de la comunicación realizada a la A. P. según se contempla en el punto f).

Página 27

PCP SERVICIO SUMINISTRO A BUQUES DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOMBUSTIBLES,
SINTÉTICOS, LUBRICANTES Y ACEITES DE USO TÉCNICO

CSV : GEN-ce6d-31f9-3fd8-0494-6e30-b49a-4a0d-4001

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : YOLANDA VIZCARRO CAPARROS | FECHA : 02/05/2025 13:00 | Certifica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41

FIRMANTE(2) : SANTIAGO JOSE CASTELLA SURRIBAS | FECHA : 02/05/2025 18:40 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41



ANEXO I-A CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS_ suministro de combustibles convencionales de CAMIÓN a BUQUE – *Truck to Ship (TTS)*: AUT CONV – TTS

1. Las operaciones de Avituallamiento sólo podrán efectuarse en horario diurno. Se procederá a la interrupción inmediata de las operaciones en caso de tormenta o por otras causas climatológicas adversas que puedan poner en riesgo la seguridad operativa.
2. APT podrá suspender determinadas operaciones de Avituallamiento, con carácter temporal, por razones justificadas de explotación o seguridad del puerto.
3. En ningún caso se suministrará combustible a un buque escorado o con condiciones de estabilidad, flotabilidad o francobordo comprometidas.
4. En caso de accidente/incidente, incluyéndote los supuestos de derrame; deberá comunicarse de forma inmediata alertando del evento al Centro de Control de Emergencias Terrestres del Puerto; Centro de Control Portuario (CCP) al teléfono de atención continuada 900 229 900.
5. La estancia se limitará al tiempo imprescindible para la prestación del Avituallamiento, estando terminalmente prohibido el estacionamiento en el recinto portuario fuera de aquellas zonas especialmente designadas para prestar la actividad.
6. En las zonas especiales del puerto como los atraques 1, 2 y 4 del muelle de la Química, tan sólo se permitirá efectuar el Avituallamiento de combustible por medio de buque tanque o, en su caso, línea fija.
7. Se debe identificar debidamente, la delimitación física de esta operación del resto de actividades del puerto.
8. Prohibiciones durante la prestación del servicio:
 - a.-Fumar o acercarse a fuentes de ignición a menos de 25 metros del lugar donde se está efectuando las operaciones.
 - b.-Avituallamiento de combustible a buques que estén realizando a bordo trabajos en caliente u operaciones con mercaderes peligrosas.
 - c.-Avituallamiento de combustible a buques petroleros, gaseros o oil-quemical tankers que no hayan desgasificado o inertizado previamente sus tanques de carga.
 - d.-Se prohíbe el suministro mientras se realiza carga o descarga de mercancías u operaciones de avituallamiento con ayuda de medios mecánicos que puedan provocar la caída de objetos y/o la escora del buque, que afectaría a la operación de suministro.



Directrices de seguridad en la prestación del servicio de suministro de combustibles convencionales de camión a buque - *Truck to Ship* (TTS):

I. Planificación

- i. Cumplir los requisitos de la Autoridad Portuaria y terminal portuaria, en su caso.
- ii. Comprobar que las condiciones climáticas y de la mar son aceptables.
- iii. Comprobar la compatibilidad entre buque suministrado y medio suministrador.
- iv. La empresa consignataria facilitará al capitán del buque una copia de las normas aplicables.
- v. El buque debe estar amarrado en el muelle asignado para la operación (nunca abarloado a otro buque).
- vi. El camión cisterna se situará en paralelo al buque a unos 5 metros de distancia. Una vez que el vehículo esté situado, deberá calzarse y colocarse un apagallamas en el caso de que no venga provisto.
- vii. El vehículo camión cisterna se posicionará de forma que, en caso de emergencia, se permita una salida rápida del vehículo; asimismo accionará el freno de estacionamiento y, en su caso, se dispondrán de cuñas en las ruedas para asegurar su inmovilización.
- viii. La zona donde se lleve a cabo la operación estará situada como mínimo a 20 metros de la grúa más próxima que esté operando. Durante la operación, si corresponde, deberá mantenerse apartado de la manguera eléctrica de toma de corriente.
- ix. En todo momento se utilizarán herramientas antideflagrantes para evitar la aparición de chispas.
- x. Se verificará las mangueras se encuentran en buen estado de conservación y tendrán una longitud suficiente.
- xi. Se colocará la bandeja de recogida de posibles goteos, cuyo volumen deberá ser el doble del líquido contenido en la manguera. Dispondrá de los equipos de limpieza de derrames plenamente operativos por si fueran necesarios.
- xii. Señalización de la zona de operaciones:
 - Se colocará a 10 metros adelante y 10 metros para atrás de la zona, señalización de "Atención vehículo en descarga".
 - Se señalizará, la zona de operaciones, por medio de conos, vallas y/o triángulos reflectantes en un radio mínimo de 6 metros; impidiendo el paso de personas y vehículos ajenos a la operativa, tanto en tierra como en los canales navegables del puerto.
- xiii. Comunicar a todos los involucrados en la operación la hora estimada de inicio y fin de la operación y los equipos de protección personal necesarios.
- xiv. Disponer de un medio de comunicación eficaz y acordar un lenguaje de comunicación.
- xv. Disponer los equipos contraincendios y resto de medidas de seguridad en correcto estado y revisados.

Página 29

PCP SERVICIO SUMINISTRO A BUQUES DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOMBUSTIBLES, SINTÉTICOS, LUBRICANTES Y ACEITES DE USO TÉCNICO

CSV : GEN-ce6d-31f9-3fd8-0494-6e30-b49a-4a0d-4001

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hslF8yLcR>

FIRMANTE(1) : YOLANDA VIZCARRO CAPARROS | FECHA : 02/05/2025 13:00 | Certifica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41

FIRMANTE(2) : SANTIAGO JOSE CASTELLA SURRIBAS | FECHA : 02/05/2025 18:40 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41



- xvi. Cumplimentar adecuadamente el checklist correspondiente (Anexo I). El titular de la autorización y receptor deberán cumplimentar una "Lista de Seguridad". En caso de darse una o varias respuestas negativas a alguna de las preguntas de la "Lista de Seguridad", no comenzarán las operaciones de suministro y se pondrá en conocimiento de la APT los puntos de la lista que no se cumplen y sus causas. No se realizará ninguna operación hasta que los puntos de la "Lista de Seguridad" sean contestados afirmativamente o, en su defecto, hasta que se haya obtenido permiso expreso de la APT.

II. Antes del inicio de la transferencia

- i. El buque debe estar amarrado en el muelle asignado para la operación (nunca abarloado a otro buque).
- ii. El camión cisterna se situará en paralelo al buque a unos 5 metros de distancia. Una vez que el vehículo esté situado, deberá calzarse y colocarse un apagallamas en el caso de que no venga provisto.
- iii. El vehículo camión cisterna se posicionará de forma que, en caso de emergencia, se permita una salida rápida del vehículo; asimismo accionará el freno de estacionamiento y, en su caso, se dispondrán de cuñas en las ruedas para asegurar su inmovilización.
- iv. Coordinación y comprobación de posibles interferencias de actividades ajenas. La zona donde se lleve a cabo la operación estará situada como mínimo a 20 metros de la grúa más próxima que esté operando. Durante la operación, si corresponde, deberá mantenerse apartado de la manguera eléctrica de toma de corriente.
- v. Revisar el estado y buen funcionamiento de los equipos de transferencia principales, así como la compatibilidad entre ellos
- vi. En todo momento se utilizarán herramientas antideflagrantes para evitar la aparición de chispas.
- vii. La conexión buque-camión se realizará mediante mangueras que se encuentren en buen estado de conservación. Las mangueras no podrán quedar mordeduras ni pisadas por ningún objeto y tendrán una longitud suficiente.
- viii. Comprobación de la instalación de los medios para prevenir posibles derrames. Se colocará la bandeja de recogida de posibles goteos, cuyo volumen deberá ser el doble del líquido contenido en la manguera.
- ix. Señalizar las distancias de seguridad. Señalar correctamente las áreas restringidas y las prohibiciones a respetar. Señalización de la zona de operaciones:
 - Se colocará a 10 metros adelante y 10 metros para atrás de la zona, señalización de "Atención vehículo en descarga".
 - Se señalizará la zona de operaciones, por medio de conos, vallas y/o triángulos reflectantes en un radio mínimo de 6 metros; impidiendo el paso de personas y vehículos ajenos a la operativa, tanto en tierra como en los canales navegables del puerto.
- x. Acordar los procedimientos de parada de emergencia.
- xi. Acordar las condiciones límite de temperatura, presión y caudal para el suministro.
- xii. Restringir todas las SIMOPS no permitidas.
- xiii. Comprobar que todas las válvulas estén cerradas antes del inicio de la operación.



- xiv. La manguera de Avituallamiento estará debidamente sujetada y tendrá suficiente amplitud para evitar tensiones mecánicas o sobreesfuerzos.
- xv. Se comprobará que las mangueras presentan continuidad eléctrica (colocando; si es el caso,bridas aislantes o manguitos de discontinuidad eléctrica).
- xvi. Se debe realizar la descarga de la electricidad estática del vehículo antes del inicio de la operación ya sea con conexión al buque o una puesta a tierra del muelle.
- xvii. Realizadas las conexiones se comprobará la parada de emergencia.
- xviii. Cumplimentar adecuadamente el checklist correspondiente (Anexo I).

III. Durante la Transferencia

- i. Comprobar que se mantienen las condiciones de suministro dentro de los parámetros aceptables de temperatura, presión y caudal. Se comprobará durante la operación la ausencia de fugas en sus puntos de conexión.
- ii. Comprobar que las condiciones del mar, meteorológicas y atmosféricas se mantienen dentro los límites establecidos.
- iii. Vigilar el cumplimiento de las restricciones en materia de seguridad y tráfico.
- iv. Se mantendrán los equipos de limpieza de derrames plenamente operativos para su empleo inmediato si fuesen necesarios.
- v. Se mantendrán las medidas necesarias para que no se produzcan derrames o pérdidas que puedan dar lugar a contaminación, tanto a la atmósfera, agua o al terreno, debiendo permanecer en todo momento por debajo de los límites de contaminación legalmente establecidos.
- vi. Mantener la comunicación entre el personal implicado en la operación.
- vii. Durante el desarrollo de las operaciones, los operarios no abandonarán la zona de operaciones y estarán fuera de la cabina del camión; verificando el cumplimiento de estas directrices, vigilando que no se produzcan anomalías en el bombeo y asegurando la comunicación con el personal del buque.
- viii. El vehículo camión cisterna deberá detener el motor, salvo que sea necesario para el funcionamiento de las bombas u otros mecanismos; asimismo, se comprobará que se ha realizado una buena conexión eléctrica entre el chasis del vehículo y la tierra.
- ix. En caso de producirse una emergencia en el puerto, se detendrán las operaciones de avituallamiento y desconectarán las mangueras. El camión cisterna procederá a la evacuación del lugar y se dispondrá a seguir las instrucciones emitidas por la policía portuaria.
- x. Cumplimentar adecuadamente el check list correspondiente (Anexo I).

IV. Finalizada la Transferencia

- i. Absorber el contenido residual de todas las mangueras, tuberías y colectores utilizados.
- ii. Desactivar las restricciones y retirar los elementos de seguridad.
- iii. Cumplimentar adecuadamente el check list correspondiente.



- iv. Entrega de “Nota de entrega”
- v. Cuando finalice el suministro, el camión cisterna abandonará la zona de servicio del puerto.

Página 32

PCP SERVICIO SUMINISTRO A BUQUES DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOMBUSTIBLES,
SINTÉTICOS, LUBRICANTES Y ACEITES DE USO TÉCNICO

CSV : GEN-ce6d-31f9-3fd8-0494-6e30-b49a-4a0d-4001

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : YOLANDA VIZCARRO CAPARROS | FECHA : 02/05/2025 13:00 | Certifica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41

FIRMANTE(2) : SANTIAGO JOSE CASTELLA SURRIBAS | FECHA : 02/05/2025 18:40 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41



LISTA DE COMPROBACIONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A BUQUES CON CAMIÓN CISTERNA O CONTENEDOR / CHECKLIST FOR FUELS TRUCK TO SHIP BUNKERING

LISTA DE COMPROBACIONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y BIOCABURANTES S A BUQUES CON CAMIÓN CISTERNA O CONTENEDOR				
<i>CHECKLIST FOR CONVENTIONAL MARITIME DESTILLATE AND BIO FUELS BY TRUCK TO SHIP BUNKERING</i>				
IMO:				
Nombre del buque / <i>Name of Vessel:</i>				
Atraque / <i>Berth:</i>				
Hora inicio / <i>Initial time:</i>				
Hora fin / <i>Ending time:</i>				
Comercializador / <i>Supplier:</i>				
	Buque / <i>Vessel</i>	Cisterna / <i>Truck</i>	Código / <i>Code</i>	Observaciones / <i>Remarks</i>
Está el buque amarrado con seguridad. <i>Is the Ship safely moored.</i>			R	
El clima actual y las condiciones de las olas están dentro de los límites acordados. <i>Present weather and wave conditions are within the agreed limits.</i>				
Se ha comprobado los elementos de comunicación entre todo el personal que va a intervenir en la operación de suministro, tanto del buque como del suministrador. <i>It has been proven elements of communication between all personnel will intervene in the supply operation, both the ship and the supplier.</i>				
Se ha verificado que los extintores tienen vigente su fecha de revisión. <i>It has been verified that the fire extinguishers have current revision date.</i>				
Se ha establecido un acuerdo sobre el procedimiento de parada en caso de emergencia. <i>Has an agreement been established for the procedure of stopping in case of emergency.</i>				

Página 33

PCP SERVICIO SUMINISTRO A BUQUES DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOMBUSTIBLES, SINTÉTICOS, LUBRICANTES Y ACEITES DE USO TÉCNICO

CSV : GEN-ce6d-31f9-3fd8-0494-6e30-b49a-4a0d-4001

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : YOLANDA VIZCARRO CAPARROS | FECHA : 02/05/2025 13:00 | Certifica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41

FIRMANTE(2) : SANTIAGO JOSE CASTELLA SURRIBAS | FECHA : 02/05/2025 18:40 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41



La manguera de suministro está debidamente sujetada, tiene la suficiente holgura para los posibles movimientos del buque, y la conexión con el buque está debidamente sellada. <i>The supply hose is properly secured, it has enough clearance for the possible movements of the ship and the connection to the vessel is properly sealed.</i>			
Se han colocado los elementos adecuados de señalización, rodeando la zona de maniobra, camión cisterna y mangas. Se ha limitado la circulación de personas. <i>Signal items and fences have been placed around maneuvering zone, truck and hoses. Foot and vehicle traffic have been restricted.</i>			
El barco y el camión pueden moverse por sus propios medios en una dirección segura y sin obstrucciones. <i>The ship and truck are able to move under their own power in a safe and non-obstructed direction.</i>			
Se establece una vigilancia tanto en el manífold de salida del camión como en el manífold de recepción del buque suministrado. <i>There is an effective watch on ex-pipe and on the ship receiving bunkers</i>		R	
Se ha establecido el régimen máximo de bombeo expresado en unidades convencionales. <i>It has established the maximum pumping rate expressed in conventional units.</i>			
El buque tiene enarbolada la bandera "B" del Código Internacional de Señales o la luz roja equivalente, si es de noche. <i>The ship is flying the flag "B" of the International Code of Signals or the equivalent red light, if it is night.</i>			



Las mangueras y equipo contra incendios a bordo y en tierra están listos para su uso inmediato. The hoses and fire fighting equipment on board and land they are ready for immediate use?					
Las bandejas de recogida de drenaje están perfectamente situadas para el caso de derrame. <i>The trays for the collection of drainage are correctly situated, for case of spill.</i>					
Se ha garantizado que no se puedan producir chispas ni arco debido a la diferencia de potencial eléctrico entre buque – VEHÍCULO. <i>It has been guaranteed that no sparks nor arcs / spotlights can be produced due to the difference in electric potential between the ship and the truck tank.</i>					
La prohibición de fumar o cualquier otra posible causa de arco o chispas eléctricas están siendo vigiladas. <i>Smoking restrictions and every cause of arcs/spotlights are being observed.</i>		R			
Se han verificado las cantidades a suministrar por tipo de producto. <i>They have verified the amounts to be supplied by product type.</i>					
Se cumplen todas las normas de seguridad. <i>Are all the safety rules fulfilled.</i>					
Combustible a suministrar / Bunkers to serve					
Tipo / <i>Grade</i>	Cantidad / <i>Quantity</i>	Volumen a Tº Suministro / <i>Volume at loading temp.</i>	Tº suministro / <i>Loading temp.</i>	Caudal máximo / <i>Maximum transfer rate</i>	Presión máxima de suministro/Maximum supply pressure

Página 35

PCP SERVICIO SUMINISTRO A BUQUES DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOMBUSTIBLES, SINTÉTICOS, LUBRICANTES Y ACEITES DE USO TÉCNICO



Registro de comprobaciones repetidas / Record of repetitive checks

Fecha / Date							
Hora / Time							
Iniciales del barco / Initials for ship							
Iniciales del camión / Initials for truck							
Iniciales de la terminal / Initial for terminal							

Declaración de cumplimiento firmada A / Signed agreement declaration A

Buque / Ship	Camión / Truck
Nombre / Name	Nombre / Name
Rango / Rank	Rango / Rank
Firma / Signatura	Firma / Signatura
Fecha / Date	Fecha / Date
Hora / Time	Hora / Time

Código / Code

- ‘R’: Las comprobaciones marcadas con este Código deber ser revisadas en intervalos que no excedan las __ horas / This item should be rechecked at intervals not exceeding __ hours.



ANEXO I-B CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS_ suministro de combustibles convencionales de BUQUE a BUQUE – *Ship to Ship (STS)*: AUT CONV – STS

1. La operación solo se autoriza en condiciones de buen tiempo.
2. Para el abarroamiento se utilizarán defensas adecuadas en número y tipología que permitan un contacto seguro entre ambos buques.
3. Ambos buques dispondrán de alambres de remolque de emergencia, colocados a pendura en proa y popa, de forma que puedan ser recuperados por los remolcadores en caso de emergencia.
4. Antes de Iniciar la operación de suministro a un buque la Lista de Seguridad (Anexo I) deberá ser cumplimentada y suscrita por duplicado por las partes intervintes (capitán del buque y capitán del buque tanque o gabarra), quedando un ejemplar en poder de cada uno de ellos. Si se trata de barcos pesqueros la referida Lista de Seguridad será suscrita por el armador o su patrón y el capitán del buque tanque.
5. El buque deberá evitar todo vertido en aguas del puerto.
6. Durante la operación se mantendrán los equipos de limpieza de derrames plenamente operativos para su empleo inmediato si fuesen necesarios.
7. Antes del inicio de la operativa se comunicará a Tarragona Tráfico - Centro de Control de Salvamento Marítimo, por medio del canal 15 de VHF, los detalles de la operación relativos a embarcación de servicio, buque destino operación, detalles de avituallamiento, hora prevista de conexión/suministro, previsión de su duración y canal de trabajo, durante la operación se mantendrá contacto permanente con Tarragona Tráfico, indicando, una vez finalizada la operación hora final avituallamiento y reportando, si corresponde, incidencias.
8. En la Zona II de las aguas del Puerto se podrá avituallar combustibles, carburantes, lubricantes y aceites de uso técnico a buques mientras que la velocidad del viento no supere los 20 nudos y el mar de fondo los 1,5 m., o siempre que no se rebasen los límites operacionales que determine la Capitanía Marítima en función del tipo y características de la embarcación.
9. Los buques, según corresponda, deberán tener izada durante el día la bandera b del Código Internacional de Señales y durante la noche, en lugar visible en todo el horizonte, una luz roja de un alcance mínimo de tres millas, situada por encima de las demás luces de a bordo de modo que no pueda confundirse con las de navegación, siempre que la utilización de tales señales no induzca a confusión o peligro para la navegación aérea o marítima.
10. Los buques tanque vacíos que no dispongan del certificado de desgasificación legalmente expedido, utilizarán igualmente las señales antes citadas.
11. Para el caso que el buque destino esté afectado por operación de manipulación de las mercancías peligrosas líquidas o durante el deslastrado con agua contaminada, desgasificación o limpieza de tanques o trabajos en caliente a bordo, se prohibirá toda operación de avituallamiento del buque que pueda dificultar, perjudicar o impedir la realización de las operaciones citadas.



Directrices de seguridad en la prestación del servicio de suministro de combustibles convencionales de Buque a Buque – *Ship to Ship* (STS):

De manera resumida el procedimiento para la realización de un servicio de este tipo es el siguiente:

I. Planificación

- i. Cumplir los requisitos de la Autoridad Portuaria y terminal portuaria, en su caso.
- ii. Comprobar la compatibilidad entre buque suministrado y medio suministrador.
- iii. Disponer de las defensas adecuadas en número y tipología que permitan un contacto seguro entre ambos buques.
- iv. Comunicar a todos los involucrados en la operación la hora estimada de inicio y fin de la operación y los equipos de protección personal necesarios.
- v. Preparar la localización conforme a los procedimientos de seguridad acordados. Restringir las fuentes de ignición.
- vi. Disponer de un medio de comunicación eficaz y acordar un lenguaje de comunicación.
- vii. Disponer de los medios necesarios para evitar cualquier posible derrame, así como mantener los equipos de limpieza de derrames plenamente operativos por si fueran necesarios.
- viii. Disponer los equipos contra incendios y resto de medidas de seguridad en correcto estado y revisados.
- ix. Cumplimentar adecuadamente el checklist correspondiente (Anexo I).

II. Antes del inicio de la transferencia

- i. Comprobar que las condiciones climáticas y de la mar son aceptables.
- ii. Señalar correctamente las áreas restringidas y las prohibiciones a respetar.
- iii. Señalar las distancias de seguridad.
- iv. Coordinación y comprobación de posibles interferencias de actividades ajenas.
- v. Acordar los procedimientos de parada de emergencia.
- vi. Revisar el estado y buen funcionamiento de los equipos de transferencia principales, así como la compatibilidad entre ellos.
- vii. Acordar las condiciones límite de temperatura, presión y caudal para el suministro.
- viii. Comprobación de la instalación de los medios para prevenir posibles derrames.
- ix. Restringir todas las operaciones simultáneas (SIMOPS) no permitidas.
- x. Antes del inicio de la operativa se comunicará a Tarragona Tráfico - Centro de Control de Salvamento Marítimo, por medio del canal 15 de VHF, los detalles de la operación relativos a embarcación de servicio, buque destino operación, detalles de avituallamiento, hora prevista de conexión/suministro, previsión de su duración y canal de trabajo, durante la operación se mantendrá contacto permanente con Tarragona Tráfico
- xi. Cumplimentar adecuadamente el checklist correspondiente (Anexo I).

III. Durante la Transferencia

Página 38



- i. Comprobar que se mantienen las condiciones de suministro dentro de los parámetros aceptables de temperatura, presión y caudal.
- ii. Comprobar que las condiciones del mar, meteorológicas y atmosféricas se mantienen dentro los límites establecidos.
- iii. Vigilar el cumplimiento de las restricciones en materia de seguridad y tráfico.
- iv. Se mantendrán los equipos de limpieza de derrames plenamente operativos para su empleo inmediato si fuesen necesarios.
- v. Mantener la comunicación entre el personal implicado en la operación.
- vi. Cumplimentar adecuadamente el checklist correspondiente (Anexo I).

IV. Finalizada la Transferencia

- i. Absorber el contenido residual de todas las mangueras, tuberías y colectores utilizados.
- ii. Desactivar las restricciones y retirar los elementos de seguridad.
- iii. Notificar el fin de las operaciones a las partes implicadas.
- iv. Notificar finalización de la operativa a Tarragona Tráfico - Centro de Control de Salvamento Marítimo, por medio del canal 15 de VHF, indicando hora final avituallamiento y reportando, si corresponde, incidencias
- v. Cumplimentar adecuadamente el check list correspondiente.
- vi. Entrega de "Nota de entrega" (bunker delivery note).



LISTA DE COMPROBACIONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A BUQUES CON BUQUE DE SUMINISTRO / CHECKLIST FOR FUELS BY SHIP TO SHIP BUNKERING (conforme ISGOTT 6^a edición)

LISTA DE COMPROBACIONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y BIOCABURANTES A BUQUES CON BUQUE DE SUMINISTRO			
CHECKLIST FOR CONVENTIONAL MARITIME DESTILLATE AND BIOFUELS BY SHIP TO SHIP BUNKERING			
Nombre del buque suministrado/ <i>Name of Receiving Ship & IMO NUMBER:</i>			
Nombre del buque de suministro / <i>Bunker vessel & IMO NUMBER.</i>			
Atraque / <i>Berth:</i>			
Hora inicio / <i>Initial time:</i>			
Hora fin / <i>Ending time:</i>			
Comercializador / <i>Supplier:</i>			
PART A & B: <i>Checks at the planning stage - Checks before ship-siding</i>			
	Buque suministrado / Receiving Ship	Buque suministro/ Bunker vessel	Observaciones / Remarks
Necessary permissions are granted			
Local requirements are observed			
All personnel are aware of operations			
Bunker plan is exchanged			
Mooring and fendering arrangement is agreed			
PART C & D: <i>Checks after mooring</i>			
Fenders are effective			
Mooring is effective			
Access between ship and facility is safe			
PART E: <i>Comprobaciones previas a la transferencia / Checks prior to transfer</i>			
Effective communications are established			
Bunker watch is established			
Smoking restrictions and designated smoking areas are established			
Naked light restrictions are established			
Safety data sheets are available			
Hazardous properties of the product to be transferred identified in the safety data sheet are discussed			

Página 40

PCP SERVICIO SUMINISTRO A BUQUES DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOMBUSTIBLES, SINTÉTICOS, LUBRICANTES Y ACEITES DE USO TÉCNICO

CSV : GEN-ce6d-31f9-3fd8-0494-6e30-b49a-4a0d-4001

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hslF8yLcR>

FIRMANTE(1) : YOLANDA VIZCARRO CAPARROS | FECHA : 02/05/2025 13:00 | Certifica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41

FIRMANTE(2) : SANTIAGO JOSE CASTELLA SURRIBAS | FECHA : 02/05/2025 18:40 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41



AS1: Agreement sheet part 1 BUNKERS TO BE TRANSFERRED					
Product and grade	Tonnes	Volume (m ³) at loading temperature	Loading temperature	Maximum transfer rate	Maximum line pressure
AS2. Agreement sheet part 2 BUNKERS TANKS TO BE LOADED					
Tank number	Product and grade	Capacity of tank (in m ³)	Volume of oil in the tank before bunkering	Free capacity of tank (in m ³)	Volume (in m ³) to be loaded
AS3. Agreement sheet part 3 OPERATIONAL MANAGEMENT CONTROLS					
Agreement	Details			Receiving ship initials	Bunker ship initials
Process for starting transfer	Initial flow rate:				
	Increase of flow to full rate:				
	Quantity transferred check intervals:				
Process for completing transfer	Slowdown of flow:				
	Transfer stop:				
PART F.					
RECEIVING SHIP: TECHNICAL CHECKS BEFORE BUNKERING					
Check	Status	Remarks			
Electrical insulation is effective					
Bunker transfer equipment: <ul style="list-style-type: none"> • is in good condition • is appropriate • line up is checked • is properly rigged • is secured to manifolds • is fully bolted 					
Firefighting equipment is ready for use					

Página 41

PCP SERVICIO SUMINISTRO A BUQUES DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOMBUSTIBLES, SINTÉTICOS, LUBRICANTES Y ACEITES DE USO TÉCNICO



Scuppers and savealls are plugged							
Portable drip trays are correctly positioned and empty							
Unused bunker connections are blanked and fully bolted							
High level and overfill alarm units are operational							
Bunker operation emergency stop is operational							
Bunker tank openings are closed							
Oil spill clean-up material is available							
Medium frequency/high frequency radio antennae are isolated							
Very high frequency and ultra high frequency transceivers are set to low power mode							
PART G.							
BUNKER BARGE/SHIP: TECHNICAL CHECKS BEFORE BUNKERING							
Check	Status	Remarks					
Electrical insulation is effective							
Bunker transfer equipment: <ul style="list-style-type: none"> • is in good condition • is appropriate • line up is checked • is properly rigged • is secured to manifolds • is fully bolted 							
Firefighting equipment is ready for use							
Scuppers and savealls are plugged							
Portable drip trays are correctly positioned and empty							
Unused bunker connections are blanked and fully bolted							
High level and overfill alarm units are operational							
Bunker operation emergency stop is operational							
Bunker tank openings are closed							
Oil spill clean-up material is available							
Medium frequency/high frequency radio antennae are isolated							
Very high frequency and ultra high frequency transceivers are set to low power mode							
PART H.							
RECEIVING SHIP: REPETITIVE CHECKS DURING BUNKERING							
Check	Time	Time	Time	Time	Time	Time	Remarks
Fendering is effective							

Página 42

PCP SERVICIO SUMINISTRO A BUQUES DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOMBUSTIBLES,
SINTÉTICOS, LUBRICANTES Y ACEITES DE USO TÉCNICO

CSV : GEN-ce6d-31f9-3fd8-0494-6e30-b49a-4a0d-4001

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hslF8yLcR>

FIRMANTE(1) : YOLANDA VIZCARRO CAPARROS | FECHA : 02/05/2025 13:00 | Certifica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41

FIRMANTE(2) : SANTIAGO JOSE CASTELLA SURRIBAS | FECHA : 02/05/2025 18:40 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41



Mooring arrangement is effective						
Access between ship and bunker facility is safe						
Communications are effective						
Smoking restrictions and designated smoking areas are complied with						
Naked light restrictions are complied with						
Scuppers and savealls are plugged						
Bunker tank contents are monitored						
INITALS						
PART I.						
BUNKER BARGE/SHIP: REPETITIVE CHECKS DURING BUNKERING						
Fendering is effective						
Mooring arrangement is effective						
Access between ship and bunker facility is safe						
Communications are effective						
Smoking restrictions and designated smoking areas are complied with						
Naked light restrictions are complied with						
Scuppers and savealls are plugged						
Bunker tank contents are monitored						
PART J: RECEIVING SHIP						
CHECKS BEFORE DISCONNECTING						
Check	Status	Remarks				
Bunker hoses, fixed pipelines and manifolds are drained						
Remote and manually controlled valves are Closed						
PART K: BUNKER BARGE/SHIP						
CHECKS BEFORE DISCONNECTING						
Check	Status	Remarks				
Bunker hoses, fixed pipelines and manifolds are drained						
Remote and manually controlled valves are closed						

Página 43

PCP SERVICIO SUMINISTRO A BUQUES DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOMBUSTIBLES, SINTÉTICOS, LUBRICANTES Y ACEITES DE USO TÉCNICO

CSV : GEN-ce6d-31f9-3fd8-0494-6e30-b49a-4a0d-4001

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hslF8yLcR>

FIRMANTE(1) : YOLANDA VIZCARRO CAPARROS | FECHA : 02/05/2025 13:00 | Certifica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41

FIRMANTE(2) : SANTIAGO JOSE CASTELLA SURRIBAS | FECHA : 02/05/2025 18:40 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41



Declaration

We the undersigned have checked the items in the applicable parts A to G as marked and signed below:

	RECEIVING SHIP	BUNKER BARGE/SHIP
Part A. Checks at the planning stage for the receiving ship	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Part B. Checks at the planning stage for the bunker facility	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Part C. Checks after mooring for the receiving ship	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Part D. Checks after mooring for the bunker facility	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Part E. Pre-transfer conference	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Part F. Receiving ship: technical checks before bunkering	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Part G. Bunker facility: technical checks before bunkering	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

In accordance with the guidance noted in chapter 24 of *ISGOTT*, we are satisfied that the entries we have made are correct to the best of our knowledge and that the receiving ship and bunker facility (bunker barge/ship) are in agreement to undertake the transfer operation.

We have also agreed to carry out the repetitive checks noted in parts H and I of the *ISGOTT* bunker checklist, which should occur at intervals of not more than _____ hours for the receiving ship and not more than _____ hours for the bunker facility.

If, to our knowledge, the status of any item changes, we will immediately inform the other party.

Declaración de cumplimiento firmada / *Signed agreement declaration*

Buque receptor/ Receiving Ship	Buque de suministro / Bunker barge/ship
Nombre / Name	Nombre / Name
Rango / Rank	Rango / Rank
Firma / Signatura	Firma / Signatura
Fecha / Date	Fecha / Date
Hora / Time	Hora / Time

To be completed after any transfer operation:

	RECEIVING SHIP	BUNKER BARGE/SHIP

Página 44

PCP SERVICIO SUMINISTRO A BUQUES DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOMBUSTIBLES, SINTÉTICOS, LUBRICANTES Y ACEITES DE USO TÉCNICO



Part J. Receiving ship: checks before disconnecting	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Part K. Bunkering facility: checks before disconnecting	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Buque receptor/ Receiving Ship	Buque de suministro / Bunker barge/ship
Nombre / Name	Nombre / Name
Rango / Rank	Rango / Rank
Firma / Signatura	Firma / Signatura
Fecha / Date	Fecha / Date
Hora / Time	Hora / Time



ANEXO I-C CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS_ suministro de combustibles convencionales de TUBERÍA FIJA a BUQUE – *Pipe to Ship* (PTS): AUT CONV – PTS

1. La operación solo se autoriza en condiciones de buen tiempo.
2. Para el atraque se utilizarán defensas adecuadas en número y tipología que permitan un contacto seguro entre terminal y buque.
3. El buque receptor dispondrá de alambres de remolque de emergencia, colocados a pendura en proa y popa, de forma que puedan ser recuperados por los remolcadores en caso de emergencia.
4. Antes de Iniciar la operación de suministro a un buque la Lista de Seguridad (Anexo I) deberá ser cumplimentada y suscrita por duplicado por las partes interviniéntes (capitán del buque y terminal), quedando un ejemplar en poder de cada uno de ellos.
5. Se deberá evitar todo vertido en aguas del puerto. Durante la operación se mantendrán los equipos de limpieza de derrames plenamente operativos para su empleo inmediato si fuesen necesarios.
6. Para el caso que el buque destino esté afectado por operación de manipulación de las mercancías peligrosas líquidas o durante el deslastrado con agua contaminada, desgasificación o limpieza de tanques o trabajos en caliente a bordo, se prohibirá toda operación de avituallamiento del buque que pueda dificultar, perjudicar o impedir la realización de las operaciones citadas.

Página 46

PCP SERVICIO SUMINISTRO A BUQUES DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOMBUSTIBLES, SINTÉTICOS, LUBRICANTES Y ACEITES DE USO TÉCNICO

CSV : GEN-ce6d-31f9-3fd8-0494-6e30-b49a-4a0d-4001

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : YOLANDA VIZCARRO CAPARROS | FECHA : 02/05/2025 13:00 | Certifica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41

FIRMANTE(2) : SANTIAGO JOSE CASTELLA SURRIBAS | FECHA : 02/05/2025 18:40 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41



Directrices de seguridad en la prestación del servicio de suministro de combustibles convencionales de Tubería fija a Buque – Pipe to Ship (PTS):

De manera resumida el procedimiento para la realización de un servicio de este tipo es el siguiente:

I. PLANIFICACIÓN

- i. Cumplir los requisitos de la Autoridad Portuaria y terminal portuaria.
- ii. Comprobar la compatibilidad entre buque suministrado y medio suministrador.
- iii. Comunicar a todos los involucrados en la operación la hora estimada de inicio y fin de la operación y los equipos de protección personal necesarios.
- iv. Preparar la localización conforme a los procedimientos de seguridad acordados, habiendo sido correctamente señalizada e iluminada el área de seguridad.
- v. Restringir las fuentes de ignición.
- vi. Disponer los equipos necesarios para la detección de fugas de gas
- vii. Disponer de un medio de comunicación eficaz y acordar un lenguaje de comunicación.
- viii. Disponer los equipos contra incendios y resto de medidas de seguridad en correcto estado y revisados.
- ix. Cumplimentar adecuadamente el checklist correspondiente.

II. ANTES DEL INICIO DE LA TRANSFERENCIA

- i. Comprobar que las condiciones climáticas y de la mar son aceptables.
- ii. Disponer un acceso seguro entre el buque suministrado y tierra.
- iii. Acordar los procedimientos de parada de emergencia.
- iv. Señalar correctamente las áreas restringidas y las prohibiciones a respetar.
- v. Limitar la circulación de personas, objetos y generación de fuentes de ignición según lo acordado.
- vi. Instalar bandejas para la recogida de derrames.
- vii. Revisar el estado y buen funcionamiento de los equipos de transferencia principales, así como la compatibilidad entre ellos.
- viii. Acordar las condiciones límite de temperatura, presión y caudal para el suministro.
- ix. Restringir todas las SIMOPS no permitidas.
- x. Cumplimentar adecuadamente el checklist correspondiente.

III. DURANTE LA TRANSFERENCIA

- i. Comprobar que se mantienen las condiciones de suministro dentro de los parámetros aceptables de temperatura, presión y caudal.
- ii. Comprobar que las condiciones del mar y atmosféricas se mantienen dentro los límites establecidos.
- iii. Vigilar el cumplimiento de las restricciones en materia de seguridad y tráfico.
- iv. Mantener la comunicación entre el personal implicado en la operación.
- v. Cumplimentar adecuadamente el checklist correspondiente.



IV. DESPUÉS DE LA TRANSFERENCIA

- i. Absorber el contenido residual de todas las mangueras, tuberías y colectores utilizados.
- ii. Desactivar las restricciones y retirar los elementos de seguridad.
- iii. Notificar el fin de las operaciones.
- iv. Cumplimentar adecuadamente el checklist correspondiente.

Página 48

PCP SERVICIO SUMINISTRO A BUQUES DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOMBUSTIBLES,
SINTÉTICOS, LUBRICANTES Y ACEITES DE USO TÉCNICO

CSV : GEN-ce6d-31f9-3fd8-0494-6e30-b49a-4a0d-4001

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hslF8yLcR>

FIRMANTE(1) : YOLANDA VIZCARRO CAPARROS | FECHA : 02/05/2025 13:00 | Certifica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41

FIRMANTE(2) : SANTIAGO JOSE CASTELLA SURRIBAS | FECHA : 02/05/2025 18:40 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41



**LISTA DE COMPROBACIONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A BUQUES MEDIANTE
TUBERÍA / CHECKLIST FOR FUELS BY PIPE TO SHIP BUNKERING**

LISTA DE COMPROBACIONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y BIOCABURANTES A BUQUES MEDIANTE TUBERÍA			
CHECKLIST FOR CONVENTIONAL MARITIME DESTILLATE AND BIOFUELS BY PIPE TO SHIP BUNKERING			
Nombre del buque suministrado/ Name of Receiving Ship & IMO NUMBER:			
Nombre de la instalación de suministro / Bunker facility.			
Atraque / Berth:			
Hora inicio / Initial time:			
Hora fin / Ending time:			
Comercializador / Supplier:			
PART A & B: <i>Checks at the planning stage - Checks before ship-siding</i>			
	Buque suministrado/Receiving Ship	Instalación de suministro/ Bunker facility	Observaciones / Remarks
Necessary permissions are granted			
Local requirements are observed			
All personnel are aware of operations			
Bunker plan is exchanged			
Mooring and fendering arrangement is agreed			
PART C & D: <i>Checks after mooring</i>			
Fenders are effective			
Mooring is effective			
Access between ship and facility is safe			
PART E: <i>Comprobaciones previas a la transferencia / Checks prior to transfer</i>			
Effective communications are established			
Bunker watch is established			
Smoking restrictions and designated smoking areas are established			
Naked light restrictions are established			
Safety data sheets are available			

Página 49

PCP SERVICIO SUMINISTRO A BUQUES DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOPMUSTIBLES,
SINTÉTICOS, LUBRICANTES Y ACEITES DE USO TÉCNICO

CSV : GEN-ce6d-31f9-3fd8-0494-6e30-b49a-4a0d-4001

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hslF8yLcR>

FIRMANTE(1) : YOLANDA VIZCARRO CAPARROS | FECHA : 02/05/2025 13:00 | Certifica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41

FIRMANTE(2) : SANTIAGO JOSE CASTELLA SURRIBAS | FECHA : 02/05/2025 18:40 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41



Hazardous properties of the product to be transferred identified in the safety data sheet are discussed						
AS1: Agreement sheet part 1 BUNKERS TO BE TRANSFERRED						
Product and grade	Tonnes	Volume (m ³) at loading temperature	Loading temperature	Maximum transfer rate	Maximum line pressure	
AS2. Agreement sheet part 2 BUNKERS TANKS TO BE LOADED						
Tank number	Product and grade	Capacity of tank (in m ³)	Volume of oil in the tank before bunkering	Free capacity of tank (in m ³)	Volume (in m ³) to be loaded	Final volume (in m ³)
AS3. Agreement sheet part 3 OPERATIONAL MANAGEMENT CONTROLS						
Agreement	Details			Receiving ship initials	Bunker facility initials	
Process for starting transfer	Initial flow rate:					
	Increase of flow to full rate:					
	Quantity transferred check intervals:					
Process for completing transfer	Slowdown of flow:					
	Transfer stop:					
PART F. RECEIVING SHIP: TECHNICAL CHECKS BEFORE BUNKERING						
Check	Status		Remarks			
Electrical insulation is effective						
Bunker transfer equipment: • is in good condition						

Página 50

PCP SERVICIO SUMINISTRO A BUQUES DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOMBUSTIBLES, SINTÉTICOS, LUBRICANTES Y ACEITES DE USO TÉCNICO

CSV : GEN-ce6d-31f9-3fd8-0494-6e30-b49a-4a0d-4001

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : YOLANDA VIZCARRO CAPARROS | FECHA : 02/05/2025 13:00 | Certifica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41

FIRMANTE(2) : SANTIAGO JOSE CASTELLA SURRIBAS | FECHA : 02/05/2025 18:40 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41



• is appropriate		
• line up is checked		
• is properly rigged		
• is secured to manifolds		
• is fully bolted		
Firefighting equipment is ready for use		
Scuppers and savealls are plugged		
Portable drip trays are correctly positioned and empty		
Unused bunker connections are blanked and fully bolted		
High level and overfill alarm units are operational		
Bunker operation emergency stop is operational		
Bunker tank openings are closed		
Oil spill clean-up material is available		
Medium frequency/high frequency radio antennae are isolated		
Very high frequency and ultra high frequency transceivers are set to low power mode		

PART G.
BUNKER FACILITY: TECHNICAL CHECKS BEFORE BUNKERING

Check	Status	Remarks
Electrical insulation is effective		
Bunker transfer equipment:		
• is in good condition		
• is appropriate		
• line up is checked		
• is properly rigged		
• is secured to manifolds		
• is fully bolted		
Firefighting equipment is ready for use		
Scuppers and savealls are plugged		
Portable drip trays are correctly positioned and empty		
Unused bunker connections are blanked and fully bolted		
High level and overfill alarm units are operational		
Bunker operation emergency stop is operational		
Bunker tank openings are closed		
Oil spill clean-up material is available		
Medium frequency/high frequency radio antennae are isolated		

Página 51

PCP SERVICIO SUMINISTRO A BUQUES DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOMBUSTIBLES, SINTÉTICOS, LUBRICANTES Y ACEITES DE USO TÉCNICO

CSV : GEN-ce6d-31f9-3fd8-0494-6e30-b49a-4a0d-4001

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hslF8yLcR>

FIRMANTE(1) : YOLANDA VIZCARRO CAPARROS | FECHA : 02/05/2025 13:00 | Certifica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41

FIRMANTE(2) : SANTIAGO JOSE CASTELLA SURRIBAS | FECHA : 02/05/2025 18:40 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41



Very high frequency and ultra high frequency transceivers are set to low power mode									
PART H.									
RECEIVING SHIP: REPETITIVE CHECKS DURING BUNKERING									
Check	Time	Time	Time	Time	Time				
Fendering is effective									
Mooring arrangement is effective									
Access between ship and bunker facility is safe									
Communications are effective									
Smoking restrictions and designated smoking areas are complied with									
Naked light restrictions are complied with									
Scuppers and savealls are plugged									
Bunker tank contents are monitored									
INITIALS									
PART I.									
BUNKER FACILITY: REPETITIVE CHECKS DURING BUNKERING									
Fendering is effective									
Mooring arrangement is effective									
Access between ship and bunker facility is safe									
Communications are effective									
Smoking restrictions and designated smoking areas are complied with									
Naked light restrictions are complied with									
Scuppers and savealls are plugged									
Bunker tank contents are monitored									
PART J: RECEIVING SHIP									
CHECKS BEFORE DISCONNECTING									
Check	Status		Remarks						

Página 52

PCP SERVICIO SUMINISTRO A BUQUES DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOMBUSTIBLES, SINTÉTICOS, LUBRICANTES Y ACEITES DE USO TÉCNICO

CSV : GEN-ce6d-31f9-3fd8-0494-6e30-b49a-4a0d-4001

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hslF8yLcR>

FIRMANTE(1) : YOLANDA VIZCARRO CAPARROS | FECHA : 02/05/2025 13:00 | Certifica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41

FIRMANTE(2) : SANTIAGO JOSE CASTELLA SURRIBAS | FECHA : 02/05/2025 18:40 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41



Bunker hoses, fixed pipelines and manifolds are drained		
Remote and manually controlled valves are Closed		
PART K: BUNKER FACILITY CHECKS BEFORE DISCONNECTING		
Check	Status	Remarks
Bunker hoses, fixed pipelines and manifolds are drained		
Remote and manually controlled valves are closed		

In accordance with the guidance noted in chapter 24 of *ISGOTT*, we are satisfied that the entries we have made are correct to the best of our knowledge and that the receiving ship and bunker facility (bunker barge/ship) are in agreement to undertake the transfer operation.

We have also agreed to carry out the repetitive checks noted in parts H and I of the *ISGOTT* bunker checklist, which should occur at intervals of not more than ____ hours for the receiving ship and not more than ____ hours for the bunker facility.

If, to our knowledge, the status of any item changes, we will immediately inform the other party.

Declaración de cumplimiento firmada / *Signed agreement declaration*

Buque receptor/ <i>Receiving Ship</i>	Instalación de suministro / <i>Bunker facility</i>
Nombre / <i>Name</i>	Nombre / <i>Name</i>
Rango / <i>Rank</i>	Rango / <i>Rank</i>
Firma / <i>Signatura</i>	Firma / <i>Signatura</i>
Fecha / <i>Date</i>	Fecha / <i>Date</i>
Hora / <i>Time</i>	Hora / <i>Time</i>

To be completed after any transfer operation:

	RECEIVING SHIP	BUNKER FACILITY
Part J. Receiving ship: checks before disconnecting	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Part K. Bunkering facility: checks before disconnecting	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Buque receptor/ <i>Receiving Ship</i>	Instalación de suministro / <i>Bunker facility</i>	
Nombre / <i>Name</i>	Nombre / <i>Name</i>	
Rango / <i>Rank</i>	Rango / <i>Rank</i>	

Página 53

PCP SERVICIO SUMINISTRO A BUQUES DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOMBUSTIBLES, SINTÉTICOS, LUBRICANTES Y ACEITES DE USO TÉCNICO



Firma / Signatura	Firma / Signatura
Fecha / Date	Fecha / Date
Hora / Time	Hora / Time

Página 54

PCP SERVICIO SUMINISTRO A BUQUES DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOMBUSTIBLES,
SINTÉTICOS, LUBRICANTES Y ACEITES DE USO TÉCNICO

CSV : GEN-ce6d-31f9-3fd8-0494-6e30-b49a-4a0d-4001

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : YOLANDA VIZCARRO CAPARROS | FECHA : 02/05/2025 13:00 | Certifica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41

FIRMANTE(2) : SANTIAGO JOSE CASTELLA SURRIBAS | FECHA : 02/05/2025 18:40 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41



ANEXO I-D INSTRUCCIONES PARA LA TOMA DE MUESTRAS

Cada uno de los suministros realizados, deberá contar con su correspondiente Bunker Delivery Note (BDN) y con al menos x muestras recogidas en el caso de suministro buque a buque (1 para la revisión MARPOL, 1 para la custodia del suministrador, 1 para la custodia del suministrado, 1 para bunkering surveyor y 1 para posibles análisis independientes de otros organismos ...) y x en el caso de suministro camión a cisterna y tubería a cisterna. El procedimiento requerido para la toma de muestras ha de ser acorde a lo especificado en la resolución de la IMO MEPC.182(59) 2009 o aquella que la sustituya, destacándose los siguientes aspectos:

Toma de la muestra: La muestra requerida por la normativa MARPOL se realizará en el manifold del barco receptor, si bien, el resto de las muestras podrían ser tomadas en el manifold de salida del buque suministrador (STS), línea fija (PTS) o de cisterna (TTS) en función del acuerdo contractual alcanzado entre suministrado y suministrador. Se podrá emplear para ello cualquiera de los equipos de medida continua especificados en el apartado 4.1 de la resolución MEPC.182(59), de modo que se asegure una muestra homogénea y representativa del total de combustible servido. El contenedor de la muestra deberá contener no menos de 400 ml de producto y estar relleno en un 90% +/-5%

Sellado y etiquetado de la muestra: Una vez finalice la toma de la muestra, esta se distribuirá en los diferentes recipientes de almacenamiento requeridos. El recipiente final de almacenamiento ha de quedar sellado con un tapón de seguridad a prueba de manipulaciones con un sello identificador único. El bote contará además con una etiqueta que contenga la siguiente información:

- i. Lugar de recogida y método de recogida
- ii. Fecha de inicio del suministro
- iii. Nombre del medio de suministro
- iv. Nombre e IMO del buque receptor
- v. Nombre y firma de las personas a cargo del suministro por parte del suministrador y del suministrado
- vi. Detalles del sello identificativo (Esto se incluirá en la nota de bunkering (BDN) para facilitar la identificación de las muestras)
- vii. Especificación del producto

Almacenamiento de la muestra: La muestra recogida deberá ser almacenada al menos 12 meses en un lugar aislado, protegido de elevadas temperaturas y de la exposición directa a la luz del sol.



ANEXO II: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE UNA AUTORIZACIÓN

Para que la Autoridad Portuaria resuelva sobre el otorgamiento de una autorización para la prestación del servicio objeto de este PCP, el interesado deberá formular una solicitud que contendrá los datos señalados en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irá acompañada de la siguiente documentación:

A. De carácter administrativo

1. Documentación acreditativa, copia compulsada, de la **capacidad de obrar** del solicitante:

Si se trata de una persona física, documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

Las personas jurídicas mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que conste su objeto social, las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan en la normativa de desarrollo de la legislación de contratos del sector público. Los demás empresarios extranjeros, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si los documentos aportados no están otorgados en España (por ser documentos que acrediten la existencia y personalidad de una entidad extranjera, su inscripción en el registro procedente, etc.), los mismos deben ir acompañados de traducción oficial al castellano realizada por un traductor jurado o a través de representaciones consulares o diplomáticas, y también deben ir acompañados de una certificación de autenticidad mediante copias legalizadas, por la representación diplomática correspondiente o mediante apostilla de La Haya. **Aportar copia de NIF de empresa.**

2. Documentos que **acrediten la representación**, copia compulsada. Los que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de otros, deberán presentar poder bastante al efecto, en su caso, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, acompañado del correspondiente certificado de su vigencia, y el documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.
3. **Designación de un representante**, con facultades suficientes y, a ser posible, con oficina en Tarragona o proximidades, a los efectos de establecer una comunicación regular con la Autoridad Portuaria. **Aportación de certificado de empresa a modo de nombramiento y datos de contacto.**

Página 56



4. **Datos públicos de contacto.** Aportar documento en el que se haga constar el domicilio de la empresa en España, número de teléfono, fax, correo electrónico y web.
5. Resguardo del último pago del Impuesto de Actividades Económicas.
6. Sendas certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones de carácter **fiscal y laboral por la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.**
7. Declaración responsable de **cumplir y mantener** a lo largo de la vigencia de la autorización, los requisitos y condiciones exigidas en el **Reglamento UE 2017/352, el TRLPEMM, el PCP y en la autorización** de servicio.
8. Declaración responsable de disponer, y mantener a lo largo de la vigencia de la autorización, de los **permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles** para el ejercicio de la actividad.
9. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la autorización concedida, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante. Los solicitantes españoles no deberán presentar tal declaración.

B. De carácter económico-financiero

- a. Declaración responsable de constituir, antes del inicio de la actividad, la **garantía exigida** en la Condición 7^a y de presentar la documentación acreditativa una vez constituida.
- b. Declaración responsable de contratar, antes del inicio de la actividad y de presentar la documentación acreditativa una vez contratado, un **seguro de responsabilidad civil** que cubra los riesgos propios de la prestación del servicio por la cantidad mínima establecida en la Condición 5^a, el ámbito de cobertura deberá establecer, de modo específico, su **aplicación en puertos de interés general, así como la cobertura de riesgos de la actividad de suministro de combustible a embarcaciones y/o buques.**

C. De carácter técnico

1. Declaración responsable de adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten dentro de la zona portuaria. La Autoridad Portuaria dispone del documento **“Manual General de Riesgos y Prevención de la zona portuaria”** que será de obligado cumplimiento por parte de la empresa. Cumplimentar modelo de **ANEXO III: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**
2. Empresas interesadas para la prestación del servicio de **Suministro de productos convencionales derivados del petróleo, biocombustibles y sintéticos con tubería fija (Pipe to Ship – PTS)** presentarán documento de Plan Interior Marítimo, conforme dispuesto en el Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina, presentarán el **PIM (Plan Interior Marítimo)**, aprobado por la Capitanía Marítima, que describirá los procesos

Página 57

PCP SERVICIO SUMINISTRO A BUQUES DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOMBUSTIBLES, SINTÉTICOS, LUBRICANTES Y ACEITES DE USO TÉCNICO



operativos a seguir ante un vertido accidental, así como el esquema de coordinación con el PIM del Puerto.

3. **Empresas interesadas para la prestación del servicio de Suministro de productos convencionales derivados del petróleo, biocombustibles y sintéticos por camión o buque tanque o gabarra (TTS o STS) deberán presentar Memoria de Métodos del servicio.**(Anexo I. Punto 1.12) con descripción detallada de:
 1. Plan de organización de los servicios en el que se describan las actividades que integran la prestación y se detallen la organización, procedimientos técnicos implicados y plan de respuesta a emergencias.
 2. Los sistemas para registrar las solicitudes, el desarrollo de las actividades, los incidentes y las reclamaciones de cada servicio.
 3. El sistema de aseguramiento de la calidad, la seguridad y la protección del medio ambiente.
4. Declaración responsable de que los miembros de las tripulaciones de las embarcaciones dedicadas al servicio dispondrán de la formación correspondiente a nivel operativo básico de lucha contra la contaminación.
5. **Declaración expresa por medio de la cual el solicitante se responsabiliza de todos los daños y perjuicios** que puedan ocasionarse a personas o cosas, tanto de la Autoridad Portuaria de Tarragona como de terceros, derivados de la realización de las operaciones de suministro de combustible o por accidente con implicación del vehículo de suministro, eximiendo a la Autoridad Portuaria de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del mismo.
6. **Declaración responsable de disponer de los medios humanos y materiales**, que se adscribirán al servicio, declarando se disponen de certificados, seguros y homologaciones correspondientes de los medios, vehículos, embarcaciones, tuberías, conexiones y del resto de equipos, en cumplimiento de la normativa vigente.

La empresa operadora dispondrá de los medios humanos y materiales necesarios para realizar el avituallamiento a buques en las condiciones requeridas de seguridad, calidad y protección de las personas y el medio ambiente, según dispuesto en el condicionado de este pliego, en su condición 6º, punto 2º.

Para el caso de **suministro de CAMIÓN a BUQUE – Truck to Ship (TTS)**. **AUT CONV – TTS** y **AUT ACEITE – TTS**:

En cuanto los medios materiales, la declaración deberá comprender se disponen de certificados, seguros y homologaciones correspondientes de los medios, vehículos y del resto de equipos, en cumplimiento de la normativa vigente; en cuanto a vehículos (tractoras y cisternas) certificado ADR, si corresponde, e ITV, en cuanto a medios humanos de cualificación de conductores.

En el supuesto de que los medios materiales adscritos al servicio no fueran propiedad de la empresa solicitante, se aportarán los contratos de arrendamiento correspondientes.

Página 58

PCP SERVICIO SUMINISTRO A BUQUES DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOMBUSTIBLES, SINTÉTICOS, LUBRICANTES Y ACEITES DE USO TÉCNICO



La citada declaración deberá ir acompañada con la relación de placas de tractoras y remolques, así como del personal (nombre, apellidos y DNI) adscrito al servicio.

En el supuesto de medios vinculados por contratos de arrendamiento, deberán deberán acompañarse la citada información.

Para el caso de **suministro de BUQUE a BUQUE – Ship to Ship (STS). AUT CONV – STS y AUT ACEITE – STS:**

En cuanto a medios humanos de personal a bordo para las guardias de cubierta y máquinas, de acuerdo con el STCW y las Resoluciones OMI sobre la materia, así como para maniobras de emergencia.

En cuanto los medios materiales, en su caso, para cada buque-tanque o gabarra se aportará correspondiente despacho por la Capitanía Marítima, Certificados actualizados de seguridad marítima y prevención de contaminación, Registro Sociedad de Clasificación, libro registro cargas y entregas. Prestadores servicio **AUT CONV – STS** Deberán considerarse los requisitos de carácter Administrativo y requisitos técnicos, según dispuesto en la Instrucción de servicio 03/2022 por la que se determinan las condiciones mínimas de seguridad y prevención de la contaminación que deberán cumplir las gabarras o buques para el suministro de bunker en puerto y mar territorial (u otras que la sustituyan o modifiquen)

Atendiendo a que la autorización lo es para el ejercicio de la actividad, la misma no comprende la ocupación de la infraestructura portuaria para la realización de operaciones de reparación, aprovisionamiento, avituallamiento u otras distintas al suministro de combustible.

En caso de que el buque-tanque o gabarra de suministro, necesite atraque permanente en el puerto, el otorgamiento de autorización se encontrará supeditada a la disponibilidad de línea de atraque considerando las características de este, así como por la mercancía transportada.

En el supuesto de que los medios materiales adscritos al servicio no fueran propiedad de la empresa solicitante, se aportarán los contratos de arrendamiento correspondientes.

La citada declaración deberá ir acompañada con la relación de embarcaciones y características técnicas. En el supuesto de medios vinculados por contratos de arrendamiento, deberá acompañarse la citada información.

7. **Certificación del sistema de gestión de la calidad y del medioambiente** (para la calidad la ISO 9000, y para el medio ambiente la ISO 14000 o acreditaciones EMAS) o, en su defecto, compromiso de aportar dicha certificación en el plazo establecido en la Condición 5^a.
8. Antes del inicio de la actividad, el prestador deberá presentar a la Autoridad Portuaria los siguientes **planes**:
 - **Plan de medidas de Emergencia.**



- **Plan de entrega de desechos de los distintos Anexos del Convenio MARPOL, AUT CONV – STS y AUT ACEITE – STS.**

D. De otro carácter

- Comunicaciones informativas relativas a la Ley Orgánica de **Protección de Datos** hechas a cada una de las personas físicas cuyos datos sean cedidos a la Autoridad Portuaria y firmadas individualmente por cada uno de los afectados; aportación del [modelo de cesión de datos, anexo V](#).
- Declaración responsable de **notificar a la Autoridad Portuaria cualquier modificación** o circunstancia que afecte o pueda afectar al contenido de la documentación relacionada en los párrafos anteriores y se produzca con posterioridad a la solicitud y/o al otorgamiento de la autorización.



ANEXO III: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

_____ se compromete con la Autoridad Portuaria de Tarragona (en adelante la autoridad portuaria) a satisfacer las siguientes exigencias referidas tanto a las actividades y servicios a desarrollar, como a los trabajadores, equipos y maquinaria, sustancias y preparados que _____ destine a la realización de estos:

- a) Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas normas legales y reglamentarias en esta materia le sean de aplicación.
- b) Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- c) Adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten dentro de la zona portuaria.

El titular de la autorización deberá cumplir con todo lo que estipula la normativa en Prevención de Riesgos, y especialmente con lo que dispone el artículo 132 de la Ley 48/2003, relativo al control del cumplimiento de las obligaciones de coordinación actividades establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La Autoridad Portuaria dispone del documento "**Manual General de Riesgos y Prevención de la zona portuaria**" que será de obligado cumplimiento por parte de la empresa, este manual debe ser solicitado a **PREVENPORT**, servicio mancomunado de prevención de riesgos laborales del puerto de Tarragona, Telefono:977 240 190, correo electrónico prevenport@prevenport.es

La información se realizará en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 31/1995.

- d) Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deben adoptar.
- e) Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en condiciones de seguridad y salud.
- f) Poner a disposición de los trabajadores equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.
- g) Poner a disposición de los trabajadores sustancias y preparados envasados y etiquetados conforme a la legislación aplicable.
- h) Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.
- i) Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- j) Establecer los adecuados medios de coordinación con la Autoridad Portuaria y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la prestación del servicio, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso que sea necesaria la designación, por parte del prestador, de una persona encargada de la coordinación de las actividades empresariales esta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico.
- k) Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 del artículo 32 bis de



la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (introducido por Ley 54/2003), sin menoscabo de lo señalado en el punto j. anterior.

- I) Compromiso por parte del prestador de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte de la actividad comprendida en el servicio, requerirá de la subcontrata la misma documentación que la reflejada en los puntos anteriores y que será entregada a la Autoridad Portuaria.
- m) Establecer los adecuados medios de comunicación y de coordinación con la Autoridad Portuaria para garantizar una respuesta eficaz ante las situaciones de emergencia.

En _____, a ___ de _____ de 20____

Firmado

Página 62

PCP SERVICIO SUMINISTRO A BUQUES DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOPMBUSTIBLES,
SINTÉTICOS, LUBRICANTES Y ACEITES DE USO TÉCNICO

CSV : GEN-ce6d-31f9-3fd8-0494-6e30-b49a-4a0d-4001

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : YOLANDA VIZCARRO CAPARROS | FECHA : 02/05/2025 13:00 | Certifica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41

FIRMANTE(2) : SANTIAGO JOSE CASTELLA SURRIBAS | FECHA : 02/05/2025 18:40 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41



ANEXO IV: SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Autoridad Portuaria de Tarragona (en adelante Autoridad Portuaria), con domicilio social en Passeig de l'Escullera s/n, 43004 Tarragona, informa al interesado que los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de la documentación requerida para el otorgamiento de una autorización para la prestación del servicio objeto de las presentes condiciones particulares serán objeto de tratamiento, automatizado o no, bajo la responsabilidad de la Autoridad Portuaria.

La Política de Privacidad de la Autoridad Portuaria se encuentra disponible en <https://www.porttarragona.cat/>.

Página 63

PCP SERVICIO SUMINISTRO A BUQUES DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOMBUSTIBLES, SINTÉTICOS, LUBRICANTES Y ACEITES DE USO TÉCNICO

CSV : GEN-ce6d-31f9-3fd8-0494-6e30-b49a-4a0d-4001

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : YOLANDA VIZCARRO CAPARROS | FECHA : 02/05/2025 13:00 | Certifica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41

FIRMANTE(2) : SANTIAGO JOSE CASTELLA SURRIBAS | FECHA : 02/05/2025 18:40 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 02/05/2025 18:41



ANEXO V: MODELO DE CESIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE A LA AUTORIDAD PORTUARIA

AUTORITAT PORTUÀRIA DE TARRAGONA

Passeig de l'Escullera s/n,
43004 Tarragona

D/D^a _____, mayor de edad, con domicilio en la calle _____ número _____, población _____, código postal _____, con DNI/NIE _____, del cual adjunto fotocopia, mediante este escrito manifiesto la voluntad de ceder mis datos personales, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el artículo 4.11 del Reglamento UE 2016/679.

Para lo cual, autorizo el tratamiento de los datos personales recogidos en la solicitud de autorización de prestación del servicio de suministro de combustible a buques, que son necesarios y serán utilizados por la Autoridad Portuaria de Tarragona para el otorgamiento de la autorización solicitada, así como durante toda la duración de la misma.

En cualquier caso, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 al 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en los artículos 15 al 22 del Reglamento UE 2016/679. En caso de que estos derechos no se vean atendidos debidamente, se podrá presentar reclamación ante la autoridad de protección de datos competente.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Firmado

